



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Miércoles 7 de Abril de 2010

No. 63

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Buenos Amigos (FUNDAMOS)	1747
Estatutos Asociación de Salas de Diversión y Casinos de Nicaragua (ASOCAN)	1750
Licitación Restringida No. 08/BS/2010	1754
Licitación Restringida No. 09/BS/2010	1754

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial No. 047-2009	1755
Acuerdo Ministerial No. 197-RN-MC/2002	1756
Acuerdo Ministerial No. 196-RN-MC/2002	1757

MINISTERIO DE SALUD

Licitación por Registro No. 01-01-2010	1757
Licitación Restringida No. 10-03-2010	1758

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Fe de Errata	1758
--------------------	------

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso de Licitación	1758
---------------------------	------

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIONELECTRICA

Licitación Pública Internacional No. GIP-22-2009	1758
Licitación Pública Internacional No. GIP-002-2010	1758

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación por Registro No. 002-2010	1760
--	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Licitación Pública No. 01-2010	1760
Licitación por Registro No. 16-2010	1761
Licitación por Registro No. 21-2010	1761
Licitación Restringida No. 01-2010	1762

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 892-2010	1762
Resolución No. 893-2010	1763
Resolución No. 894-2010	1763
Resolución No. 895-2010	1763

FINANCIERA NICARAGUENSE DE INVERSIONES

Licitación Restringida No. FNI-GA-01-03-2010	1764
--	------

GOBIERNO REGIONAL AUTONOMO DEL ATLANTICO SUR

Licitación Pública No. 05-PIP-LP-26-03-10	1764
Licitación Pública No. 06-PIP-LP-26-03-10	1764
Licitación Pública No. 07-PIP-LP-26-03-10	1764

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Matagalpa

Aviso de Licitación	1765
---------------------------	------

Alcaldía de Estelí

Plan Anual de Adquisiciones	1765
-----------------------------------	------

Alcaldía Municipal de Condega

Plan General de Adquisiciones	1766
-------------------------------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales	1767
-----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Convocatoria de Accionistas

Central Nicaraguense de Valores, S.A	1773
--	------

Cancelación y Reposición de Certificado de Acciones	1773
---	------

Declaratoria de Heredero	1773
--------------------------------	------

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 2780 – M. 9053208 - Valor C\$ 1,835.00

ESTATUTOS FUNDACION BUENOS AMIGOS (FUNDAMOS)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA. Que bajo el número Perpetuo tres mil novecientos cuatro (3904), del folio número un mil setecientos cuarenta y ocho al folio número un mil setecientos sesenta (1748-1760), Tomo: II, Libro: DECIMO (10°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día dieciséis de Octubre del año dos mil siete, la entidad denominada: “FUNDACION BUENOS AMIGOS” (FUNDAMOS) Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran inserto en Escritura Publica numero Setenta y cinco (75), debidamente Autenticado por la Licenciado Leslie Estefania Barrios Rivera el día diecisiete de noviembre del año dos mil nueve, y Escritura de aclararon numero dieciocho (18), autenticada por el Lic. Ezequiel José Gallardo Molina, el día veintinueve de octubre del año dos mil nueve y debidamente sellado y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil nueve. DR. Gustavo A. SIRIAS Q. Director.

DECIMA QUINTA : A continuación el PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, señor DIANIL CALERO LOPEZ da lectura al texto de los Estatutos aprobados y definitivos, el cual queda enunciado de la siguiente manera: “TITULO I, DENOMINACION - OBJETOS Y FINALIDADES – DURACION Y DOMICILIO”.- “ARTICULO UNO”: La fundación es una entidad civil sin fines de lucro, no gubernamental y de servicio a la comunidad, mediante la promoción , desarrollo y ejecución de proyectos, en diversas disciplinas deportivas, económicas y sociales, de esparcimiento y recreación sana dirigidas a los diversos sectores de municipio de San Marcos y se denominara “FUNDACION BUENOS AMIGOS” pudiendo abreviarse por sus siglas “FUNDAMOS”, pudiendo así mismo trasladarse dicho nombre y/o sigla a otros idiomas conservándose siempre igual entidad .- “ARTICULO DOS”: objeto y finalidades ; la fundación tiene como objetivo 1.- Contribuir al desarrollo comunal en áreas sociales , contribuir al desarrollo comunal en áreas sociales de los sectores poblacionales mas vulnerables 2.- Realizar investigaciones sobre la problemática social dirigida especialmente a los sectores marginales del municipio de San Marcos en particular y al departamento de carazo en general 3. -Planificar y ejecutar proyectos sociales , artesanales y deportivos en las distintas disciplinas contemplados por la modernidad que tiendan a mejorar las condiciones de vida de los sectores mas necesitados; 4.- Promover coordinación entre organismos no gubernamentales e instituciones estatales que atienden a los mismos sectores poblacionales con el fin de dar respuesta mas efectivas a los problemas, 5.- Organizar eventos como cursos , seminarios , foros debates, concursos preparativos deportivos y jornadas conexas y otras actividades educativas que permiten un mayor conocimiento de la realidad y la búsqueda de soluciones a las situaciones que afectan la sociedad; 6.- Incentivar la participación de los beneficiarios de los programas de la fundación para la solución en conjunto de los problemas haciéndoles participar en la planificación, ejecución , evaluación de los proyectos.- “ARTICULO TRES” como medidas inmediatas la FUNDACION procurara I) Promover la consolidación de la gestión no gubernamental en lo referente a la problemática del desarrollo económico, social de los distintos sectores de la población del Municipio de San Marcos fundamentalmente, como apoyo a la gestión que realizan los gobiernos e instituciones, nacionales e internacionales, por ser este un problema de todos . II) Colaborar con la gestión de gobierno si el caso así lo requiere en el desarrollo de proyectos.- III) Intervenir en la problemática incentivando , promoviendo y organizando la participación amplia de la comunidad.- IV) Brindar un espacio institucional independiente como medio de expresión y acción a todas aquellas personas naturales o jurídicas interesadas en los fines de la fundación.- V) Organizar y mantener un banco de recursos humanos,

vinculados al desarrollo deportivo y comunal .- VI) Captar fondos de organismos internacionales que no puedan ser depositados en las estructuras gubernamentales .-VII) Iniciar la campaña de captación de recursos y miembros .-VIII) Solicitar el ingreso a los distintos organismos regionales y mundiales.- IX) Coordinar y colaborar en la planificación y ejecución de proyectos que realicen y promuevan el gobierno o instituciones , ya sean nacional o extranjeros , conservando siempre la propia autonomía .- “ARTICULO CUARTO ”(DURACION) El termino de duración de la FUNDACION será INDETERMINADA a partir del otorgamiento de la personería jurídica por la ASAMBLEA NACIONAL, sin perjuicio de lo que disponga la ley y lo contemplado en la Escritura de constitución y estos Estatutos.-“ARTICULO QUINTO”(DOMICILIO).- El domicilio de la FUNDACION será en el Municipio de San Marcos departamento de Carazo, pudiendo tener oficinas según sus necesidades, en cualquier parte del país y también en el exterior , dado que sus objetivos son a nivel nacional “TITULO II. DE LA CAPACIDAD Y DEL PATRIMONIO SOCIAL”.- “ARTICULO SEIS”.- La FUNDACION tendrá plena capacidad para adquirir toda clase de bienes y contraer obligaciones.- “ARTICULO SIETE”: El patrimonio afecto a los fines de la FUNDACION lo constituye, como capital inicial , la suma de QUINCE MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 15,000.00) aportados alicuotamente por cada socio fundador al enterar la cantidad de TRES MIL CORDOBAS (C\$ 3,000.00), según consta en la escritura de constitución social. Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos : a) El importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, legales , herencias o donaciones, los que no podrán aceptarse sino cuando las condiciones impuestas se conformen al objeto e intereses de la fundación; b) Las rentas e intereses de sus bienes; c) Los aportes de todas aquellas personas que deseen cooperar con los objetivos de esta institución d) Toda otra fuente lícita de ingresos por cualquier concepto .- TITULO III. DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.- “ARTICULO OCHO”: La FUNDACION será dirigida y administrada por una JUNTA DIRECTIVA que podrá ser integrado por un mínimo de CINCO Miembros y un máximo de OCHO miembros, cuyos cargos se distribuirán de la siguiente manera : PRESIDENTE, VICE – PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL. Los mismos duraran dos años en su mandato y podrán ser reelegidos indefinidamente. En la reunión anual que corresponda el CONSEJO DE ADMINISTRACION elegirá a tales miembros para los cargos mencionados por simple mayoría de votos . Sin detrimento de lo contemplado en el artículo siguiente.- “ARTICULO NUEVE”: Los socios FUNDADORES, integrantes del primer CONSEJO DE ADMINISTRACION, se reservan la facultad de ocupar cargos en dicho CONSEJO como también la designación de los CONSEJOS pendientes de nombrar o cuando se produzca el vencimiento de los mandatarios o vacancia de los mismos . Función que podrán delegar , individual o colectivamente, en el CONSEJO DE ADMINISTRACION.- “ARTICULO DIEZ ”: La reforma de estos estatutos requerirán por lo menos el voto favorable de la mayoría de los miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACION y de los tercios en los supuestos de modificación del objeto , fusión con entidades similares y disolución del objeto social solo procederá cuando el establecido por los fundadores fuera de imposible cumplimiento.- “ARTICULO ONCE”: La designación de miembros del CONSEJO puede ser conferida a instituciones publicas y a entidades privadas sin fines de lucro .- “ARTICULO DOCE”: Los miembros de la JUNTA DIRECTIVA podrán tener carácter de permanentes o temporarios. El carácter de permanente podrá ser establecido y reglamentado por la propia JUNTA DIRECTIVA al momento de la reunión anual correspondiente a la elección de la JUNTA DIRECTIVA.- “ARTICULO TRECE”: La JUNTA DIRECTIVA se reunirá en sesión ordinaria una vez por mes y en sesión extraordinaria cuando lo decida su presidente o a pedido de dos de sus miembros debiendo en este caso realizarse la reunión dentro de quince días de efectuada la solicitud . Las citaciones se efectuaran con doce días de anticipación por circulares remitidas por servicio de correos o vía técnica como fax o personalmente y a los domicilios constituidos por los miembros de la JUNTA . Una vez por año y dentro de los cuatro meses contados desde el cierre de cada ejercicio, la JUNTA DIRECTIVA deberá celebrar la reunión anual a los efectos de considerar la memoria , Balance General y cuentas de Gastos y recursos e inventarios. A estas reuniones podrán concurrir con voz, pero sin voto, los miembros de las subcomisiones auxiliares que la junta decida crear. Las citaciones a las reuniones anuales se harán por circulares dirigidas por cualquiera de las formas

arriba indicadas al domicilio de la asociación y con una anticipación de diez días al señalado para la reunión, acompañado la documentación a tratarse en la misma.- “ARTICULO CATORCE”: En cualquiera de las reuniones previstas en el artículo anterior la JUNTA DIRECTIVA deberá sesionar validamente con al mitad mas uno de sus miembros, tomando las resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes. De sus resoluciones se dejara constancia en el libro de Actas.- “ARTICULO QUINCE”: La JUNTA DIRECTIVA podrá decretar la caducidad automática de los mandatos de sus miembros por mas de seis ausencias reiteradas y no justificadas a las reuniones ordinarias del mismo.- “ARTICULO DIESCISEIS”: Los miembros de la JUNTA DIRECTIVA no podrán percibir sueldo remuneración alguna por tal carácter, ni por los servicios o trabajos prestados a la FUNDACION.- “ARTICULO DIESCISIETE”: En facultad de la JUNTA DIRECTIVA la delegación de facultades de administración y gobierno a favor de un COMITÉ EJECUTIVO integrados por miembros de la misma JUNTA DIRECTIVA, aquel ejercerá sus funciones entre los períodos de reuniones del citado consejo. Igualmente puede delegar facultades ejecutivas en una o mas personas, sean o no miembros de la JUNTA DIRECTIVA. Se llevara en libro especial acta de las deliberaciones de los órganos mencionados, en lo que se resumirán las manifestaciones hechas en las deliberaciones, la forma de sus rotaciones y sus resultados, expresión completa de las decisiones.- “ARTICULO DIECIOCHO”: Para la designación de nuevos miembros de la JUNTA DIRECTIVA no se requerirán las mayorías establecidas anteriormente cuando dicha concurrencia se hubiere tornado imposible. Los miembros de la JUNTA DIRECTIVA pueden ser removidos con el voto de por lo menos la dos terceras partes de los integrantes dicho cuerpo.- “ARTICULO DIECINUEVE”: Cuando vacasen cargos en la JUNTA DIRECTIVA de modo que su funcionamiento se hiciera imposible y no pudiese tener lugar la designación de los nuevos miembros conforme los estatutos o estos rehusaren a aceptar los cargos, la dirección de registro y control de asociaciones de Ministerios De Gobernación, procederá a reorganizar la administración de la FUNDACION y a designar sus nuevas autoridades, modificando los estatutos en las partes pertinentes.- “ARTICULO VEINTE”: Los derechos o obligaciones de los miembros de la JUNTA DIRECTIVA se regirán por las disposiciones del mandato contenidas en la ley, en todo lo que no este previsto en la escritura de constitución de la FUNDACION o en estos estatutos.- “ARTICULO VEINTIUNO”: Todo contrato entre la FUNDACION y los fundadores o sus herederos con excepción de las donaciones que estos hagan a aquella, como también toda resolución de la JUNTA DIRECTIVA, que directa o indirectamente origine, a favor del fundador o sus herederos, un beneficio que no estuviere previsto en los estatutos, debe de ser sometido a la aprobación de las autoridades administrativas de control y será ineficaz sin esta aprobación.- “ARTICULO VEINTIDOS”: En caso de violación de las normas legales contenidas en la escritura de la constitución de la fundación o de las contenidas en estos estatutos, los miembros de la JUNTA DIRECTIVA se harán pasibles de la acción de responsabilidad que podrán promover la asociación, la dirección de asociaciones del Ministerio De Gobernación, la Dirección De Asociaciones Del Ministerio De Cooperación Externa y otra autoridad administrativa facultada sin perjuicio de las sanciones de índole administrativo y medidas que estas ultimas pueden adoptar respecto de al fundación y de los integrantes de dicho consejo.- “ARTICULO VEINTITRES”: Son deberes y atribuciones de la JUNTA DIRECTIVA: a) Ejercer por intermedio del presidente o de quien lo reemplace, la representación de la fundación en los Actos Judiciales, extrajudiciales, administrativos, públicos o privados en que la misma este interesada; b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la fundación; c) Formar las subcomisiones auxiliares o institutos que requiera el cumplimiento de los objetivos de la Fundación. d) Asignar a los cuerpos previstos en el inciso anterior las perspectivas, aprobar su organización y la reglamentación que se dicte para su funcionamiento; e) Nombrar y desistir al personal de la fundación; f) Otorgar y revocar poderes generales y especiales; g) Aceptar con sujeción a lo dispuesto en el ARTO.7. herencia, legales o donaciones y darles el destino correspondiente, h) Abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o sin ellos, solicitar prestamos en las instituciones bancarias nacionales o extranjeras; ordenar las inversiones, el destino de los fondos y el pago de gastos; i) Recibir y entregar bajo inventario los bienes de la FUNDACION, j) Formular al 30 de junio de cada año fecha de cierre del ejercicio social la memoria inventario balance general

y cuentas de gastos y recursos, los que al termino del año fiscal serán enviados a la dirección de asociaciones civiles del ministerio de gobernación; k) Cumplir con los requisitos legales establecidas para las donaciones provenientes del exterior e informar a la Dirección De Asociaciones Del Ministerio De Gobernación y de cooperación externa sobre las donaciones que reciban; l) Efectuar todo acto lícito relacionado con el objetivo social y autorizados por estos estatutos; m) Recurrir al asesoramiento de personas especializadas para el mejor cumplimiento de sus fines, pudiendo fijarles retribución con cargo a gastos generales; n) Reformar los estatutos en todas sus partes salvo en lo que se refiere a los fines y objeto de su fundación, que no podrán ser alterados sino de conformidad a lo dispuesto en la escritura de constitución social y a estos mismos estatutos. Para las enmiendas estatutarias deberá llamarse a reunión extraordinaria, la que tendrá efecto conforme a las formalidades y disposiciones establecidas en el arto10; o) La enumeración precedente es enunciativa, por cuanto la JUNTA DIRECTIVA podrá celebrar todos los actos jurídicos necesarios para obtener la mas eficaz prestación de los beneficios que constituyen el fin de su creación y el máximo rendimiento de capital, comprendido los actos especificados en el arto. 3291 del código civil y en cualquier otra disposición legal o reglamentaria que requiera poderes y facultades especiales.- “ARTICULO VEINTICUATRO”: El presidente y en caso de renuncia, fallecimiento ausencia o enfermedad de este ultimo, el Vice-Presidente tendrá los deberes y atribuciones siguientes: a) Convocar a reuniones y sesiones del CONSEJO DE ADMINISTRACION, en caso de empate, tendrá derecho a un nuevo voto para desempatar; b) Firmar con el secretario las actas de reuniones del CONSEJO, la correspondencia y todo documento de la FUNDACION; c) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos firmado, los recibos y demás documentos de la tesorería de acuerdo con lo resuelto por el CONSEJO DE ADMINISTRACION, no permitiendo que los fondos sociales sean inversos en objetos ajenos a lo prescrito por estos estatutos; d) Velar por la buena marcha y administración de la FUNDACION, observando y haciendo observar los estatutos, reglamentos y resoluciones del CONSEJO DE ADMINISTRACION; e) Suspender a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y tomar resoluciones por si en casos urgentes, debiendo en una y otra situación dar cuenta de tales medidas al CONSEJO DE ADMINISTRACION en la primera reunión que este celebra. f) Ejercer la representación legal de la Asociación, con facultades de apoderado generalísimo.- “ARTICULO VEINTICINCO”: El secretario y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el tesorero, tiene los deberes y atribuciones siguientes: Asistir a las reuniones del CONSEJO DE ADMINISTRACION redactando las actas respectivas las que asentara en el libro correspondientes y firmara con el presidente, b) Firmar con el presidente la correspondencia y todo documento de la FUNDACION, c) Convocar a las reuniones del CONSEJO de acuerdo a lo previsto en el artículo catorce; y d) Llevar de acuerdo con el Tesorero, el registro de miembros, así como el libro de actas de sesiones del CONSEJO. “ARTICULO VEINTISEIS”: El tesorero y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el primer vocal, tiene los deberes y atribuciones siguientes: a) Asistir a las reuniones del CONSEJO DE ADMINISTRACION; b) Llevar, de acuerdo con el secretario, el registro de miembros, ocupándose de todo lo relacionado con el ingreso de los fondos a que se refiere el arto 6; c) Llevar a los libros de contabilidad; d) Presentar al CONSEJO DE ADMINISTRACION las informaciones contables que le requieran y preparar anualmente el inventario, balance general y cuentas de gastos y recursos que deberá considerar el CONSEJO para ser sometido a la reunión anual, e) Firmar con el presidente los recibos y demás documentos de tesorería, efectuando los pagos resueltos por el CONSEJO; y f) Los giros, cheque u otros documentos para la extracción de fondos deberán ser firmados juntamente con el presidente o reemplazante. “ARTICULO VEINTISIETE”: Corresponde a los vocales: a) Asistir a las sesiones y reuniones del CONSEJO DE ADMINISTRACION y b) Desempeñar las funciones, comisiones y tareas confiadas por estos estatutos o por el CONSEJO. “ARTICULO VEINTIOCHO”: La JUNTA DIRECTIVA podrá decidir en cualquier momento la disolución de la FUNDACION y la disolución de su patrimonio mediante decisión adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que la integran. Las causas deberán ser de fuerza mayor e imposibilidad manifiesta de poder cumplir con sus objetivos sociales.”ARTICULO VEINTINUEVE”: La disolución y liquidación de la fundación será acordada por la asamblea

general en sesión extraordinaria, una vez tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, por haberse extinguido el patrimonio o por haber concluido el fin para la cual fue constituida, en tal sentido se nombrará una comisión o junta liquidadora integrada por tres de sus miembros activos, los que procederán a la respectiva liquidación de la sociedad, sujeta a las siguientes reglas: 1. Cumpliendo con las obligaciones y compromisos pendientes. 2. Haciendo efectivos los créditos. y 3.- Practicando una auditoria general, los bienes que resultaren de la liquidación, serán transferidos en calidad de donación a una institución similar o de beneficencia que será determinada por la misma comisión o junta liquidadora, caso contrario se procederá de conformidad a los establecidos por la ley.- “ARTICULO TREINTA”: En esta estado, los comparecientes constituyen de la fundación expresan que se ratifican en su cargos y por el periodo establecido en la cláusula OCTAVA a los integrantes de la JUNTA DIRECTIVA, siendo estos, los señores; PRESIDENTE: DIANIL CALERO LOPEZ. VICE – PRESIDENTE: GUILLERMO AMPIE MOLINA, SECRETARIO: GLORIA MARGARITA SANCHEZ CENTENO, TESORERO: MARIO CAMPOS LOPEZ Y VOCAL: OSCAR ORTIZ OSORIO.- Hasta aquí el texto completo de los estatutos de la fundación.- “ARTO 31” (REGIMEN LEGAL SUPLETORIO)- En todo lo no previsto en la presente escritura de constitución y en los respectivos estatutos se aplicara el régimen legal de esta fundación las disposiciones de la leyes correspondientes.- “ARTO 32”(DISPOSICION TRANSITORIA): Se designa al presidente del consejo administración, señor DIANIL CALERO LOPEZ, para que gestione ante la ASAMBLEA NACIONAL el derecho otorgando la necesaria personería jurídica y ante la DIRECCION DE ASOCIACIONES CIVILES DEL MINISTERIO DE GOBERNACION el registro de los presentes ESTATUTOS y facultades para proponer y aceptar las observaciones que en dichos tramites se formulen.- Así se expresaron los comparecientes bien impuesto por mi, el notario, acerca del valor, alcance, objeto y transcendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y del de las especiales que contienen y que envuelven renuncias o estipulaciones implícitas y explícitas, así como la obligación que tienen de tramitar el otorgamiento de la personería jurídica ante la Asamblea Nacional de la Republica de Nicaragua y del cumplimiento a los requisitos establecidos en la ley 147 (ciento cuarenta y siete) del seis de abril de mil novecientos noventa y dos, publicada en la GACETA no 102 (ciento dos) del viernes veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, la cual íntegramente fue leída por el suscrito notario. Y leída que les fue íntegramente el presente instrumento publico a los otorgantes, por mi el notario, lo encontraron conforme, aprobaron y ratificaron sin hacerle modificaron alguna y firman todos conmigo y ante mi. Doy fe de todo lo relacionado.- (f) D. Calero L. (f) G. Ampie Molina (f) Margarita Sánchez—(f) M.C.L.—(f) O. Ortiz O.—(f) S. García H.- Notario- PASO ANTE MI, del frente del folio numero cincuenta y siete (57), al frente del Folio numero sesenta y tres (63), de mi protocolo numero nueve (9), que llevo en el presente año, y solicitud del señor: DIANIL CALERO LOPEZ, en su carácter de Presidente de la Fundación “BUENOS AMIGOS (FUNDAMOS)” libro este primer Testimonio compuesto de seis (6) Folios útiles de papel sellado de ley (serie “K” No. 1054964, 1054967, 1054968, 1054970, 1152079, 1463683), las cuales firmo, sello y rubrico en la ciudad de San Marcos, lugar de mi asiento profesional, a las nueve y veinte minutos de la mañana del día once de Junio del año Dos Mil Dos. Dr. Salvador García Hernández, Abogado y Notario público.

ESCRITURA NUMERO DIECIOCHO (18).- ACLARACION DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECISIETE DE FUNCACION CIVIL “BUENOS AMIGOS” Y ESTATUTOS.- En la ciudad de San Marcos, a las diez de la mañana del diecinueve de Julio del año dos mil siete.- ante mi, RICARDO JOSE BALLADARES MARQUEZ, Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de San Marcos, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular por todo el quinquenio que finaliza el diecinueve de Diciembre del año dos mil once.- Comparecen los señores, Licenciado DIANIL CALERO LOPEZ, soltero, Licenciado en Ciencias de la Educación, cedula No. 043-131254-0011M Señor GUILLERMO AMPIE MOLINA, casado, Técnico en Café, con cedula No. 043-240752-0001M señorita GLORIA MARGARITA SANCHEZ CENTENO, soltera, Licenciada en Ecología, Ingeniero, Cedula No. 401-230770-0000P MARIO CAMPOS

LOPEZ, casado, Agrónomo, Cedula No. 043-020756-0001U, OSCAR ORTIZ OSORIO, casado, contador, Cedula No. 408-170465-0000F, todos mayores de edad y del domicilio de la ciudad de San Marcos Departamento de Carazo; quines doy fe de conocer personalmente y a mi juicio tiene la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar y especialmente para el otorgamiento de este acto, en el que actúa cada uno en su propio nombre y representación, quienes en la calidad de sus comparecencias conjuntamente exponen: PRIMERA: ACLARACION.- de la Cláusula numero SEXTA DE LA ESCRITURA NUMERO DIECISIETE DE CONSTITUCION DE FUNDACION CIVIL BUENOS AMIGOS Y ESTATUTOS.- en lo concerniente al GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- se aclara que los órganos de gobierno de la Fundación Buenos Amigos son la ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS Y LA JUNTA DIRECTIVA siendo únicamente estos dos órganos de gobierno quienes aprueben o denieguen la solicitud de ingreso de nuevos miembros a la Fundación.- La Asamblea General de Miembros estará integrada por todos los miembros en pleno goce de sus derechos.- se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo convoque o cuando los soliciten al menos dos tercios de los miembros activos.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por simple mayoría de votos. Las Asambleas Generales Ordinarias deberán reunirse durante los dos primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico y seis meses de diferencia la siguiente.- su convocatoria se hará con ocho días de anticipación y deberá de llevar la agenda a tratar y los informes correspondientes.- Copia de estos informes se enviara al Registro Y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- La Asamblea General Extraordinaria se celebrará las veces que sea necesario.- La Convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria se hará tres días de anticipación a través del secretario de la Junta Directiva o a solicitud del Presidente, del fiscal o dos tercios de sus miembros activos con pleno goce de sus derechos.- El Quórum de la Asamblea General Ordinaria será con la asistencia del 50% mas uno de sus miembros activos en pleno goce de sus derechos y sus acuerdo se tomara con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes en pleno goce de sus derechos, siempre y cuando no sean estos inferior al mínimo que establece la ley.- de no lograrse constituir el quórum de la manera señalada, se tendrá que realizar una convocatoria para realizar la Asamblea ocho días después de la primera convocatoria, teniendo la misma agenda y realizándose la Asamblea General con los miembros que asistieren.- Se aclara que las atribuciones de la Asamblea General de Miembros son: elegir de sus seno a la Junta Directiva, Aprobar el plan de trabajo anual de la Fundación Buenos Amigos y su presupuesto, Aprobar el informe Financiero anual que le someta a su consideración a la Junta Directiva de FUNDAMOS y modificar los Estatutos de la Fundación.- Se aclara también que la JUNTA DIRECTIVA es el órgano encargado de la Administración de la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo con la excepción de vender, comprar, gravar, enajenar, preñar e hipotecar todo tipo de bienes de la Fundación; estará integrada por SEIS MIEMBROS quienes desempeñaran los siguientes cargos: PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL Y VOCAL.- estos serán electos por la Asamblea General de Miembros.- Se deja claro que el periodo para los miembros electos en estos cargos será de 4 años y podrán ser reelectos manteniendo el carácter de permanentes o temporarios como lo establece el artículo Doce de los Estatutos que esta correcto; tendrá quórum con la mitad mas uno de sus integrantes.- Se aclara que la Directiva Ejecutiva o Comité Ejecutivo mencionado en las clausulas de la anterior escritura no tiene razón de ser y no es valida ya que no es parte de ningún órgano de gobierno.- En el caso de la Junta Directiva de Administración que se menciona en la referida escritura esta se refiere a la misma Junta Directiva.- En el Artículo ocho de los estatutos en lo concerniente a la DIRECCIÓN y ADMINISTRACION se aclara: que la JUNTA DIRECTIVA esta integrada por SEIS MIEMBROS cuyo cargo serán los siguientes: PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL Y VOCAL, cuyo periodo serán 4 años pudiendo ser reelegidos de manera permanente o temporal a como lo establece el Artículo Doce de los Estatutos de la Fundación.- estos serán elegidos por la Asamblea General de los miembros por simple mayoría de votos.- se deja claro que el CONCEJO DE ADMINISTRACION que se menciona en este articulo y en los posteriores se refiere a la ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS.- En este sentido se aclaran las atribuciones del FISCAL de la JUNTA DIRECTIVA las cuales no se mencionan en la anterior escritura y que son: a) fiscalización de las

actividades económicas, contables y sociales de la fundación; b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno y acuerdos de la Asamblea General por parte de los directivos como por miembros; c) Presentar un informe ante la Asamblea General de sus actividades; d) investigar cualquier irregularidad de orden financiero o administrativo; e) participar en las reuniones de la Junta Directiva.- Se deja claro que donde se menciona atribuciones de vocales se debe de leer atribuciones del VOCAL las cuales son: asistir a las reuniones y sesiones de la Asamblea General y desempeñar las funciones, comisiones y tareas confiadas por los Estatutos y la Asamblea General de Miembros.- SEGUNDA: ACLARACION.- de la cláusula numero OCTAVA DE LA ESCRITURA NUMERO DIECISIETE DE CONSTITUCION DE FUNDACION CIVIL BUENOS AMIGOS Y ESTATUTOS.- En lo concerniente a la JUNTA DIRECTIVA.- En los concerniente a la Junta Directiva se deja claro que el periodo de esta será de cuatro años quedando los miembros electos en el ejercicio de los cargos de manera temporal o permanente según sea el caso.- en el Artículo Veintitrés de los estatutos, en el acápite a) al hablar de las atribuciones de la Junta Directiva se aclara que será la JUNTA DIRECTIVA quien ejercerá la representación de la fundación en los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, públicos o privados en que la misma este interesada.- TERCERA: ACLARACION.- De la cláusula numero DÉCIMA TERCERA DE LA ESCRITURA NUMERO DIECISIETE DE LA CONSTITUCION DE FUNDACION CIVIL BUENOS AMIGOS Y ESTATUTOS.- En lo concerniente a la MEMBRESIA.- Se aclara que los miembros de la fundación serán los comparecientes como miembros fundadores y los que forman la Asamblea General de Miembros además de quienes admitan esta y la junta directiva- para quienes deseen ser miembros de la FUNDACION deberán solicitar por escrito su membresía, comprometiéndose a cumplir fielmente con los estatutos y reglamentos e identificarse con los objetivos y fines de la Fundación. Asimismo los miembros de FUNDACION BUENOS AMIGOS deberán cumplir con los deberes de: asistir a las reuniones de la Asamblea General con voz y voto, desempeñar los cargos de la Junta Directiva para los que fueron electos, contribuir con el sostenimiento de la Fundación- De igual manera tendrán los siguientes derechos: elegir y ser electos para cargos en la Junta Directiva, emitir su opinión en forma verbal o por escrito en todos los asuntos que conciernan a la Fundación, asistir e invertir con voz y voto ante la Asamblea General y en la reuniones de Junta Directiva cuando fuesen convocados- Se deja que la categoría de miembro se pierde por las siguientes razones: por muerte, por renuncia voluntaria expresa o escrita de manera formal y dirigida a la Junta Directiva o a su Presidente, por violación a los Estatutos y el Reglamento Interno, por el incumplimiento de los deberes individuales, por seis ausencias reiteradas y sin justificación a las sesiones de la Asamblea General Ordinaria y la Asamblea General Extraordinaria, por organizar actos contrarios a los objetivos y fines de la Fundación- Las medidas a tomarse en caso de que un miembro incumpla sus deberes o viole los estatutos son: amonestación verbal en privado, separación temporal del cargo y de su calidad de miembro, separación definitiva del cargo y de su membresía- Así se expresaron los comparecientes bien impuestos por mi, el Notario, acerca del valor, alcance, objeto y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y del de las especiales que contiene y que envuelven renuncias o estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto hacen- Y leída que les fue íntegramente el presente Instrumento Publico a los otorgantes, por mi el Notario, lo encontraron conforme, aprobaron y ratificaron sin hacerle modificación alguna y firman todos conmigo y ante mi. Doy fe de todo lo relacionado.- (f) D. Calero. L. (f) G. Ampie Molina.- (f) Margarita Sánchez.- (f) M.C.L (f) O. Ortiz O.- Ricardo. Balladares M. Notario. PASO ANTE MI: Del frente del Folio Numero Dieciséis (16), al Frente del Folio Numero Dieciocho (18), de mi protocolo de Instrumentos Públicos que con el numero Dos (2), llevo en el presente año, y a solicitud del señor DIANIL CALERO LOPEZ, en su carácter de Presidente de la Fundación BUENOS AMIGOS (FUNDAMOS) libro este primer Testimonio compuesto de Dos (2) Folios útiles de papel sellado de ley, los cuales firmo, sello y rubrico en la ciudad de San Marcos, lugar de mi asiento profesional, a las once y veinte minutos de la mañana del día Veinte de julio del Año Dos Mil Siete. RICARDO JOSE BALLADARES MARQUEZ ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Reg. No. 2779 – M. 9053244 - Valor C\$ 1980.00

ESTATUTOS ASOCIACION DE SALAS DE DIVERSION Y CASINOS DE NICARAGUA (ASOCAN)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua CERTIFICA. Que bajo el número Perpetuo tres mil seiscientos uno (3601), del folio número seis mil cuarenta y tres al folio número seis mil cincuenta y seis (6043-6056), Tomo: III, Libro: NOVENO (9º), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día veinte de Diciembre del año dos mil seis, la entidad denominada “ASOCIACION DE SALA DE DIVERSION Y CASINOS DE NICARAGUA” (ASOCAN) Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en la Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran inserto en Escritura Publica numero Ocho (8), debidamente Autenticado por el Licenciado Omar Isidro Aguilar González el día dos de febrero del año dos mil diez, Escritura de aclaración numero diez (10), autenticada por el Licenciado Omar Isidro Aguilar González, el día dos de febrero del año dos mil diez y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil diez DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q. Director.

ONCEAVA: (APROBACIÓN DEL ESTATUTO): En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO “ASOCIACIÓN DE SALAS DE DIVERSIÓN Y CASINOS DE NICARAGUA” CAPÍTULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, ASOCIACIÓN DE SALAS DE DIVERSIÓN Y CASINOS DE NICARAGUA, DOMICILIO Y DURACIÓN. ARTÍCULO 1.- NATURALEZA:** La “ASOCIACIÓN DE SALAS DE DIVERSIÓN Y CASINOS DE NICARAGUA” es sin fines de lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, Ley número ciento cuarenta y siete, publicada en La Gaceta Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, y se regirá por lo establecido en la Ley sobre Personalidades Jurídicas sin Fines de Lucro, las Leyes de la República de Nicaragua, el Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones, así como cualquier otra normativa que al efecto se dicte para el funcionamiento de la misma, en lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente. **ARTÍCULO 2.- DENOMINACIÓN.-** La Asociación se denominará “ASOCIACIÓN DE SALAS DE DIVERSIÓN Y CASINOS DE NICARAGUA”. **ARTÍCULO 3.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub-sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos.- **ARTÍCULO 4.- DURACIÓN.-** La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo. **ARTÍCULO 5.-** Dentro de los fines que persigue nuestra Asociación está el bienestar de la población en general, cumpliendo con las metas y objetivos a desarrollar. 1) establecer relaciones nacionales e internacionales de ayuda con organismos comprometidos con el desarrollo integral de la población, 2) promover el turismo en Nicaragua, 3) apoyar la cultura, brindando apoyo económico a los diferentes grupos artísticos, con presentaciones en las diferentes salas de diversión, 4) a través de la cooperación de todos los Asociados, resolver los problemas de las personas que se encuentran en extrema pobreza, 5) brindar capacitación a todos los sectores que estén interesados en promover el turismo y expandirlo fuera de Nicaragua, 6) apoyar el deporte nacional a través de presentaciones deportivas en los distintos casinos que conforman la Asociación, 7) mantener relaciones como con otras instituciones públicas o privadas, sean éstas nacionales o extranjeras y cuyo interés sea financiar o apoyar materialmente las gestiones, diligencias y acciones de los diversos

proyectos de la Asociación en coordinación con otras asociaciones de la sociedad civil y el gobierno local, 8) coordinar esfuerzos con otras asociaciones, gobiernos locales o instituciones del Estado para solventar los problemas de la población a través de proyectos de construcción de vivienda, o bien de auto construcción, 9) promover la cultura a la niñez y la adolescencia, 10) cualquier otra actividad acorde con los objetivos generales de la Asociación que la Junta Directiva y la Asamblea General estime conveniente, 11) apoyar a madres solteras con prole numerosa, niños en el desamparo, ciudadanos con enfermedades crónicas y en extrema pobreza, glorias del deporte, apoyo a talleres de capacitación, proyectos de participación ciudadana en todo aquello que contribuya con los conocimientos de la población, 12) la Asociación podrá afiliar a personas vinculadas a la actividad y a todas aquellas personas vinculadas a fortalecer la organización y ayudar al prójimo necesitado, 13) cumplir con los acuerdos y/o regulaciones que sean emanadas o dictadas por la Asociación.- **OCTAVA: (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN):** Son órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: **1) La Asamblea General de Miembros, 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.-** 1) La Asamblea General de la Asociación será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los miembros o asociados, 2) la Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y 3) corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes proyectos que ésta desarrolle.- **SEXTA: OBJETIVOS SIGUIENTES:** La Asociación tiene como objetivos los siguientes: 1) establecer relaciones nacionales e internacionales de ayuda con organismos comprometidos con el desarrollo integral de la población, 2) promover el desarrollo integral de la juventud y la niñez, a través de becas y capacitaciones de estudios, 3) promover el turismo en Nicaragua, 4) apoyar la cultura, brindando apoyo económico a los diferentes grupos artísticos, con presentaciones en las diferentes salas de diversión, 5) gestionar ayuda para los pequeños productores agropecuarios, 6) a través de la cooperación de todos sus asociados, resolver los problemas de las personas que se encuentran en extrema pobreza, 7) brindar capacitación a todos los sectores que estén interesados en promover el turismo y expandirlo fuera de Nicaragua, 8) expandir el deporte del casino sanamente dentro de sus asociados, 9) así como con otras instituciones públicas o privadas, sean éstas nacionales o extranjeras y cuyo interés sea financiar o apoyar materialmente las gestiones, diligencias y acciones de los diversos proyectos de la asociación en coordinación con otras asociaciones de la sociedad civil y el gobierno local, 10) coordinar esfuerzos con otras asociaciones, gobiernos locales o instituciones del estado para solventar los problemas de la población a través de proyectos de construcción de vivienda, o bien de autoconstrucción, 11) promover la cultura a la niñez y la adolescencia, 12) cualquier otra actividad acorde con los objetivos generales de la Asociación que la Junta Directiva y la Asamblea General de Miembros estime conveniente, 13) apoyar a madres solteras con prole numerosa, niños en el desamparo, ciudadanos con enfermedades crónicas y en extrema pobreza, glorias del deporte, apoyo a talleres de capacitación, proyectos de participación ciudadana en todo aquello que contribuya con los conocimientos de la población, 14) la Asociación podrá afiliar a personas vinculadas a la actividad y a todas aquellas personas vinculadas a fortalecer la organización y ayudar al prójimo necesitado.- **OCTAVA: (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN):** Son órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: **1) La Asamblea General de Miembros, 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.-** 1) La Asamblea General de la Asociación será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los miembros o asociados, 2) la Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y 3) corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes proyectos que ésta desarrolle.- **CAPÍTULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y DEBERES):** **ARTÍCULO 6.- CLASES DE MIEMBROS:** En la Asociación existen tres clases de Miembros, siendo éstos los siguientes: 1) Miembros Fundadores, 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- **ARTÍCULO 7. MIEMBROS FUNDADORES:** son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el Acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueren

aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatutos, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación.- **ARTÍCULO 8.- MIEMBROS PLENOS.-** Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación, 2) estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos, 3) aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación, por parte de la autoridad competente. **ARTÍCULO 9. MIEMBROS HONORARIOS.-** Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación. **ARTÍCULO 10.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS.-** Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos siguientes: 1) participar con voz y voto en la Asamblea General de miembros, 2) elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la asociación, 3) tener acceso a la información sobre los asuntos de la organización, 4) integrar las comisiones de trabajo que organice e integren los órganos de dirección.- 5) tener acceso a los servicios de recreación que ofrece la Asociación a sus miembros, 6) acceder a las alternativas de superación profesional y/o técnica que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- **ARTÍCULO 11.- DEBERES DE LOS MIEMBROS.-** Son deberes de los miembros los siguientes: 1) participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros, 2) promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación, 3) cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y en el presente Estatuto, 4) realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y específicos, 5) conservar y preservar un comportamiento ético y moral, 6) realizar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, 7) concurrir a las reuniones de la Asamblea General de miembros, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias, que se convoquen. **ARTÍCULO 12.- MOTIVOS DE SEPARACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.-** Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la misma en los casos siguientes: 1) cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación, 2) cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto, 3) cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país, 4) por interdicción civil, 5) por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva, la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación, 6) por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de la Asociación, 7) por muerte.- **CAPÍTULO CUARTO: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN: ARTÍCULO 13: ÓRGANOS DE DIRECCIÓN:** Son órganos de Dirección de la Asociación: **1) La Asamblea General de Miembros, 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.-** 1) La Asamblea General de la Asociación será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los miembros o asociados, 2) la Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación, 3) corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- **CAPÍTULO QUINTO: FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- ARTÍCULO 14: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS:** La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la Asociación, 2) elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva, o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de Miembros, 3) conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva, 4) conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación, 5) elige de su seno a la Junta

Directiva, 6) acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva, 7) a propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Miembros, 8) aprobar la reglamentación del Estatuto y el Código de Ética de la 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación, 10) otorga la condición de miembros honorarios, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.-

ARTÍCULO 15.- TIPOS DE SESIONES: La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirá dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros en cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- **ARTÍCULO 16. QUÓRUM.-** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- **ARTÍCULO 17.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** La Junta Directiva de la Asociación se compone de los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE, 2) VICEPRESIDENTE, 3) UN SECRETARIO, 4) UN TESORERO, 5) UN FISCAL.- **ARTÍCULO 18.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** 1) impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas determinadas por la Asociación, 2) cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación, 3) canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación, 4) establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva misma, 5) separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en este Estatuto, 6) conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros, 7) crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos, 8) conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros, 9) elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento, 10) nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos, 11) elaborar y enviar el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, éste podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se trate de un profesional contratado, éste podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz, pero sin voto.- **ARTÍCULO 19.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **ARTÍCULO 20.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.-** 1) coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva, 2) ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales, 3) ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva, 4) convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias, 5) formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, 6) refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Asociación, 7) proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones, 8) supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación,

9) nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo, 10) proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva, 11) custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta, 12) firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva, 13) cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva, 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento, 15) las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.-

ARTÍCULO 21.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.- Son funciones del Vicepresidente las siguientes: 1) sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren, 2) colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones, 3) representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.-

ARTÍCULO 22.- FUNCIONES DEL SECRETARIO.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) levantar las Actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión, 2) verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Miembros y los de la Junta Directiva, 3) convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente, 4) ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación, 5) realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales, 6) librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros de la Asociación, 7) las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **ARTÍCULO 23.- FUNCIONES DEL TESORERO:** Son funciones del Tesorero: 1) recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la en el la de llevar un libro del control de las mismas, 2) promover la formación e incremento del patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva, 3) firmar junto con el Presidente los informes de los estados financieros de la Asociación, 4) supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva, 5) presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite, 6) conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de Miembros para su posterior aprobación, 7) las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.-

ARTÍCULO 24.- FUNCIONES DEL FISCAL.- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma, 2) fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración, 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación, 4) las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **ARTÍCULO 25.- PERÍODO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos por otro período igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **ARTÍCULO 26.- FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.-** La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.-

CAPÍTULO SEXTO: COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- **ARTÍCULO 27.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE, 2) VICEPRESIDENTE, 3) UN SECRETARIO, 4) UN TESORERO, 5)

FISCAL, 6) PRIMER VOCAL.- ARTÍCULO 28.- INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Los miembros fundadores de esta Asociación han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: **1) PRESIDENTE: GASTON ALEXANDER MCKNIGHT, 2) VICEPRESIDENTE: CHRISTIAN ALBERTO PALÁ PAREDES, 3) SECRETARIO: ROLANDO JOAQUÍN MORALES COREA, 4) TESORERO: FLOYD ALLENBY SING THOMAS, 5) FISCAL: DANIEL JOHN DICKEY.** Misma que tendrá un carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un período.- **ARTÍCULO 29.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquier de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquier de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- **ARTÍCULO 30.- AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA ENAJENAR Y GRAVAR.-** El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesita de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de Miembros de la Asociación.- **ARTÍCULO 31.- NOMBRAMIENTO DE ASESORES.-** La Junta Directiva podrá nombrar los asesores que, a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Miembros.- **ARTÍCULO 32.- REELECCIÓN EN CARGOS DIRECTIVOS.-** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de Miembros lo considere pertinente y necesario.- **ARTÍCULO 33.- APROBACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- PATRIMONIO.- ARTÍCULO 34 MONTO PATRIMONIAL.-** Las aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPÍTULO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO 35.- SON CAUSAS DE DISOLUCIÓN DE ESTA ASOCIACIÓN LAS SIGUIENTES:** 1) por pérdida de su personalidad jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia, 2) por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros de la Asociación. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Miembros, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. Legalmente le pertenecen a la Asociación todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a cualquier título, gratuito u oneroso, por ésta misma los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Asociación le corresponde a la Asamblea General de Miembros por medio de la Junta Directiva, todo de conformidad a lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General de Miembros. Durante la vida de la Asociación, los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de ésta y recíprocamente las deudas u obligaciones, y en general los pasivos de la Asociación con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular que la integran.- **CAPÍTULO NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO 36.-** La Asociación no podrá ser demandada en los tribunales de justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de

Constitución y Aprobación del Estatuto.- **ARTÍCULO 37.-** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el artículo 37, o las dudas que se dieren serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de Miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- **ARTÍCULO 38.- “ASOCIACIÓN DE SALAS DE DIVERSIÓN Y CASINOS DE NICARAGUA”,** la que podrá identificarse con las siglas “ASOCAN”, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad, o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPÍTULO DÉCIMO.- CUERPO LEGAL SUPLETORIO.- ARTÍCULO 39.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento. Y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- **(f) ILEGIBLE.- (f) ILEGIBLE.- (f) ILEGIBLE.- (f) ILEGIBLE.- (f) ILEGIBLE.- (f) S. CRUZ O. NOTARIO PÚBLICO.-** PASÓ ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO NUEVE AL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO DIECISÉIS, DE ESTE MI PROTOCOLO NÚMERO CINCO QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO, Y A SOLICITUD DEL SEÑOR GASTON ALEXANDER MCKNIGHT, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE SIETE HOJAS ÚTILES DE PAPEL DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS TRES DE LA TARDE DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.- SANDRA DEL CARMEN CRUZ OROZCO ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIEZ. (10) ACLARACION DE ESCRITURA DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE ESTATUTO.- En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día doce de Diciembre del año dos mil seis.- ANTE MI: SANDRA DEL CARMEN CRUZ OROZCO, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con Domicilio y Residencia en esta Ciudad, debidamente autorizada para Cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante un quinquenio que finaliza el día diecinueve de Noviembre del año dos mil siete, comparecen los Señores: Gaston Alexander Mcknight, casado, administrador de empresa, de nacionalidad de Estados Unidos de América, quien se identifica con cédula de residencia numero, 030117, Christian Alberto Pala Paredes, casado, Administrador de Empresa, de nacionalidad Peruana, quien se identifica con el numero de cédula de residencia numero, 034948, Floyd Allenby Sing Tomas, casado, Administrador de Empresa, Nicaragüense, quien se identifica con cédula de identidad numero: 601-120875-0001Y, Rolando Joaquín Morales Corea, casado, Administrador de Empresa, Nicaragüense, quien se identifica con cedula de identidad numero: 001-221055-0011T, Daniel John Dickey, casado, Administrador de empresa, de nacionalidad de Estados Unidos de América, quien se identifica con cedula de residencia numero: 043575: Todos mayores de edad y de este domicilio. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que a mi juicio tienen la capacidad legal suficiente y necesaria para obligarse y contratar, y en especial para este acto y quienes actuando en su propio nombre y representación, dicen de forma conjunta: PRIMERA. ACLARACION: Que según Escritura Publica numero ocho del día jueves veintitrés de septiembre del corriente año autorizada por la suscrita, la Asociación denominada: ASOCIACION DE SALA DE DIVERSION Y CASINOS DE NICARAGUA (ASOCAN), en la cual por un error involuntario a la hora de transcribir en la parte donde dice: “CLAUSULA NOVENA: COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA: “la junta directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociación, así mismo, los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la

Asamblea General de Miembros lo considere pertinente y necesario. Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple. Y en el ARTICULO 32.- REELECCION EN CARGOS DIRECTIVOS.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario”. Se transcribieron de manera inadecuada.-SEGUNDA: Que debe leerse de la siguiente manera: “CLAUSULA NOVENA: La junta directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociación, asimismo, los miembros de la Junta Directiva podrán ser electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto”. Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.-(f) ILEGIBLE; (f) ILEGIBLE; (f) ILEGIBLE; (f) ILEGIBLE; (f) ILEGIBLE; (f) SCRUIZ NOTARIO PUBLICO PASO ANTE MI, DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO AL FRENTE DEL DCIOCHO, AL REVERSO DEL MISMO FOLIO, DE ESTE MI PROTOCOLO NUMERO CINCO. QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR GASTON ALEXANDER MCKNIGHT LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE SIETE HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS TRES DE LA TARDE DEL DIA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.- SANDRA DEL CARMEN RUIZ OROZCO, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Reg. 4642 - M. 9063704 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA No. 08/BS/2010

Por este medio el **MINISTERIO DE GOBERNACION** (que en lo sucesivo se denominará “El Comprador”), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N°.323 “Ley de Contrataciones del Estado”, sus Reformas y el Decreto N°. 21-2000 “Reglamento General de la ley de Contrataciones” y su Reforma, que regulan las Normas y Procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de los bienes a adquirir y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el proceso que se llevará a cabo mediante la modalidad de **LICITACION RESTRINGIDA No. 08/BS/2010**, según **Resolución Ministerial No. 050-2010**, para la adquisición de los bienes que a continuación se detalla:

“ADQUISICION DE UNIFORMES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA”

-LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS A OFERTAR:
Se detallan en la sección VI, del Pliego de Bases y Condiciones.

-LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

- **Dirección General de Migración Extranjería:** Bodegas de la DGME, ubicadas de los semáforos de la tenderí 1 ½ c. al lago. (Lugar donde funcionan las oficinas). Managua

- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Presupuesto General de la República (Fuente 11).

-PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

- **DGME, 30 días calendario** a partir de la firma del contrato, Uniformes.

- VALOR DEL DOCUMENTO: C\$120.00 (Ciento veinte córdobas netos), no reembolsables.

- **RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS: 28-abril-2010 hora: 10:00 a.m.** no se aceptarán ofertas después de la hora señalada. Lugar: MIGOB Edificio Silvio Mayorga, Esquina Opuesta de los Semáforos del Redentor, Managua, Sala de Conferencia IV piso.

- De previo al Acto de Apertura de Ofertas, los oferentes que presenten oferta deberán mostrar al Comité de Licitación, el Certificado de Proveedores del Estado vigente.

- La oferta debe venir acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por valor del 3% del valor total de la oferta.

El Pliego de Bases y Condiciones de Licitación estará a la disposición en idioma español los días **08, 09 y 12 de abril 2010**, en horario de 08:00 a.m. a 1:00 p.m, en la Unidad de Adquisiciones ubicada en el Tercer piso del Edificio Silvio Mayorga del Ministerio de Gobernación, previa cancelación de su costo mediante **depósito en BANCENTRO, en la cuenta corriente TGR-MIGOB No.100203200 (Córdobas)**. Los oferentes, para retirar el Pliego de Bases, deberán presentar el original de la minuta de depósito emitida por BANCENTRO a nombre del Ministerio de Gobernación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diez. **ANA ISABEL MORALES MAZÚN**, Ministra del poder ciudadano de Gobernación.

CONVOCATORIA

LICITACION RESTRINGIDA No.09/BS/2010

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** (que en lo sucesivo se denominará (“El Comprador”), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N°.323 “Ley de Contrataciones del Estado”, sus Reformas y Reformas al Decreto N°. 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones”, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **LICITACIÓN RESTRINGIDA No.09/BS/2010**, según **Resolución Ministerial No. 049-2010** la contratación que a continuación se detalla.:

- NOMBRE DE LA CONTRATACION: Adquisición de Uniformes para los Funcionarios de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional (Cantidades y Especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones).

-FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos del Tesoro, Fuente 11.

- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: 60 días hábiles, a partir de la firma del contrato.

- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: Bodega de la Administración Central del Sistema. Penitencinario Nacional, Empalme Masaya Tipitapa 600 varas al sur y 800 varas al este.

- **VALOR DEL PLIEGO DE BASES: C\$120.00** (ciento veinte córdobas netos, no reembolsables) previa cancelación de su costo mediante depósito en BANCENTRO en la cuenta corriente TGR-MIGOB No.100203200 (Córdobas). Para retirar el PBC los oferentes presentarán el recibo de transacción original emitido por BANCENTRO a nombre del Ministerio de Gobernación en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el tercer piso.

- FECHA DE VENTA DEL PBC: El Pliego de Bases y Condiciones estará

a la disposición en idioma español los días **08, 09 y 12 de Abril 2010** en horario de 08:00 AM a 01:00 P.M.

- **FECHA Y HORA PARA RECEPCIÓN Y APERTURA OFERTAS:** 27 de Abril del año 2010 **Hora:** 09:00 a.m. No se aceptarán ofertas después de la fecha y hora señalada.

- **LUGAR DE LA REUNION:** Ministerio de Gobernación, Edificio Silvio Mayorga, Sala de Conferencias de la Dirección General de Proyectos, Inversiones y Cooperación Externa, ubicada en el IV piso.

- La oferta debe venir acompañada de una garantía o fianza de mantenimiento de oferta por un monto equivalente al 3% del valor total de la oferta.

- Los oferentes previos a la apertura de ofertas, deben mostrar al Comité de Licitación la impresión del Certificado de Proveedores del Estado vigente y carta de acreditación para presentar oferta al Ministerio de Gobernación.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de abril del año dos mil diez. **ANA ISABEL MORALES MAZUN**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 678. M. 8845685. Valor C\$ 1,425.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 047-2009

(Continuación)

**Capítulo II
Certificado de Adjudicación de los Contingentes**

Artículo 12. Utilización del CAC para reclamar la preferencia arancelaria. Para gozar de la preferencia arancelaria establecida en el Tratado respecto a los contingentes referidos en el Artículo 1 de este Reglamento, los beneficiarios deberán presentar a la DGA un CAC original válido y vigente, al amparo del cual podrán realizar importaciones parciales o totales de la cuota asignada.

Los beneficiarios que realicen importaciones superiores a la cuota total asignada dentro de los contingentes de que se trate, deberán pagar sobre el volumen excedente, el DAI correspondiente, según el Programa de Desgravación Arancelaria establecido en el Tratado.

El volumen total asignado a cada beneficiario estará conformado por la suma de las cuotas asignadas en los CAC emitidos, según los Artículos 6, 8, 9, 10 y 11 del presente Reglamento. En el caso del Artículo 11 se tomarán en cuenta las devoluciones.

El CAC deberá ser retirado en la DAT por los beneficiarios, quienes deberán presentar lo siguiente:

1. Persona Natural:

- a) Presentación de Cédula de Identidad en original y entregar copia de la misma.
- b) Autorización por escrito del beneficiario para retirar el CAC, si éste no lo retira personalmente. Adicionalmente la persona autorizada, deberá presentar su Cédula de Identidad en original y entregar copia de la misma.

2. Persona Jurídica:

- a) Presentación de Cédula de Identidad en original del representante legal de la empresa, entregando copia de la misma.
- b) Autorización por escrito del representante legal de la empresa, si éste no lo retira personalmente. Adicionalmente la persona autorizada, deberá

presentar su Cédula de Identidad en original y entregar copia de la misma.

Los beneficiarios, al momento de hacer uso de los CAC ante la DGA, además de presentar el Certificado de Origen establecido en el Tratado, deberán cumplir con otras disposiciones, tales como las aplicables entre otras, en materia aduanera, tributaria, de sanidad vegetal y animal, y salud pública.

Artículo 13. Vigencia del CAC. El CAC tendrá una vigencia de al menos noventa (90) días calendarios, a partir de la fecha de su emisión, siempre que no exceda del 31 de diciembre del año calendario correspondiente.

El CAC únicamente podrá amparar las importaciones que sean nacionalizadas bajo los contingentes, en aquellos volúmenes totales o parciales cuya suma no supere la cuota asignada al beneficiario y que se realicen durante el período de vigencia del mismo.

El CAC que no sea utilizado durante su período de vigencia, deberá ser devuelto a la DAT, dentro de cinco (5) días siguientes a la fecha de su vencimiento. Se considerará que un CAC no es utilizado, cuando no se hayan hecho importaciones al amparo del mismo.

Artículo 14. Contenido del CAC. El CAC deberá contener al menos:

- a) Nombre o Razón Social y número RUC, del importador;
- b) Descripción de la mercancía, país de origen y clasificación arancelaria;
- c) Identificación del contingente;
- d) Fundamento legal del Reglamento objeto de la emisión
- e) Volumen de importación autorizado;
- f) Derecho Arancelario a la Importación aplicable dentro del contingente;
- g) Período de vigencia.

Artículo 15. Control de los CAC. La DAT en coordinación con la DGA, llevará un registro actualizado de los CAC otorgados, que incluirá los datos generales de los beneficiarios y los montos de las importaciones efectivamente realizadas.

Los beneficiarios deberán presentar a la DAT, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la importación parcial o total de las cuotas amparadas en los CAC, fotocopia de la declaración aduanera por cada embarque nacionalizado.

La DGA deberá llevar los controles actualizados para contabilizar los volúmenes de las mercancías importadas dentro de cada contingente, que permitan asegurar el adecuado control en la utilización de los CAC por los beneficiarios.

Artículo 16. Reposición del CAC. La DAT podrá emitir un nuevo CAC en aquellos casos comprobados de deterioro, pérdida o sustracción. En estos casos el beneficiario deberá presentar la solicitud correspondiente ante la DAT, acompañándola de una declaración notariada, que indique la causa que motiva la solicitud de reposición y el volumen utilizado y disponible de dicho CAC.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, la DAT entregará al interesado el edicto correspondiente, que será publicado a cuenta del beneficiario, en un diario de circulación nacional.

Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la publicación del edicto, el beneficiario hará llegar a la DAT copia del mismo, mediante comunicación escrita. Dentro de los tres días hábiles posteriores, la DAT procederá a emitir la resolución que tiene por anulado el CAC deteriorado, sustraído o extraviado, reponiendo el mismo. Copia de cada CAC repuesto será enviada a la DGA para su registro y administración.

Artículo 17. Prohibición de transferencia y negociación del CAC. El CAC es de carácter personal, no constituye un título valor y los derechos en él contenidos no pueden ser endosados, cedidos o de cualquier otra forma transferidos.

La violación a esta disposición será sancionada según lo establecido en el numeral 2 del Artículo 18 de este Reglamento.

Capítulo III Sanciones

Artículo 18. Sanciones.

1. Las asignaciones a los beneficiarios para períodos subsiguientes, serán determinadas por el nivel de cumplimiento del período anterior.

Si un beneficiario ha utilizado menos del 90% del volumen total que le hubiere sido asignado en el período anterior, no tendrá derecho a recibir en el período posterior, una asignación total que exceda el volumen efectivamente importado en el período anterior.

El volumen sobre el cual se calcula el desempeño del beneficiario estará conformado por el volumen asignado según los artículos 6, 8, 9, 10 y 11 de este Reglamento

2. En caso que se demuestre el incumplimiento de lo establecido en el Artículo 17 del presente Reglamento, el beneficiario perderá la cuota asignada para ese año y no tendrá derecho a participar en el proceso de asignación de los contingentes de que se trate, para el siguiente año.

3. Si se constata que los documentos presentados por un beneficiario para la asignación de los contingentes que regula este Reglamento contienen información incorrecta y si ésta es determinante para la asignación de dichos contingentes, éste perderá la cuota asignada para ese año y no tendrá derecho a participar en el proceso de asignación de los contingentes de que se trate, para el siguiente año. El beneficiario perteneciente a la categoría de importador con récord histórico, que sea sancionado según esta disposición, recuperará esa condición una vez cumplida la sanción.

4. El beneficiario que no devuelva el CAC no utilizado en el período anterior según lo establecido en el Artículo 13 de este Reglamento, perderá la asignación del volumen indicado en el mismo, para el período corriente.

5. Los beneficiarios que sean objeto de las sanciones establecidas supra y que pertenezcan a la categoría de importador con récord histórico, recuperarán esa condición una vez cumplida la sanción.

6. Los beneficiarios de los contingentes que no confirmen por escrito a la DAT, las cantidades que utilizarán de las cuotas que les fueron asignadas, según lo dispuesto en el Artículo 11 de este Reglamento, perderán el derecho a participar en el proceso de asignación del volumen disponible regulado por dicho Artículo.

7. Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Artículo 19. Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 18, los casos debidamente demostrados de fuerza mayor o caso fortuito. Para tales fines, el beneficiario deberá presentar ante la DAT, escrito alegando fuerza mayor o caso fortuito, incluyendo las pruebas documentales, a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del año calendario de que se trate. La DAT valorará la validez del alegato de fuerza mayor o caso fortuito, presentado por el beneficiario.

Título III Capítulo Único Disposiciones Finales

Artículo 20. Período de Vigencia de los Contingentes Arancelarios de Importación. El período de vigencia de los contingentes administrados bajo el presente Reglamento, estará comprendido entre el día primero de enero y el día treinta y uno de diciembre de cada año calendario.

Artículo 21. Solicitud de Información. La DAT y la DGA podrán solicitar a los beneficiarios, cualquier información que consideren pertinente para la adecuada administración de los contingentes arancelarios.

Artículo 22. Verificación de la Información. Toda información suministrada por los beneficiarios estará sujeta a verificación por parte de la DAT y/o la DGA, y a la aplicación de las sanciones que correspondan.

Artículo 23. Aplicación supletoria de otra legislación. En lo no previsto expresamente por este Reglamento se aplicarán las normas y principios de los Acuerdos comerciales internacionales suscritos y vigentes para Nicaragua; la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reglamento y sus Reformas, así como las demás leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 24. Asignación del primer año de vigencia del Tratado de Libre Comercio entre Nicaragua y Panamá. El proceso de distribución y asignación de los contingentes correspondientes al año 2010, previsto en los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9, iniciará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de publicación de este Acuerdo Ministerial.

Artículo 25. Vigencia. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier diario escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en Managua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil nueve. **(F) Orlando Solórzano Delgadillo;** Ministro.

(Continuará)

Reg. 2435 - M 9052939 - Valor C\$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 197-RN-MC/2002

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

VISTOS RESULTA

I

La revisión efectuada al Acuerdo Ministerial No. 186-RN-MC/2002 del dieciocho de enero del año dos mil dos en que se otorga a la empresa TRITON INERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, UNA PRORROGA DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN en el lote denominado ESPINITO SAN PABLO, ubicado en el Municipio Santa Rosa del Peñón de Departamento de León.

CONSIDERANDO:

I

Que en el Acápite PRIMERO del referido Acuerdo Ministerial, equivocadamente se omitieron las coordenadas del lote en mención.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., los Decretos No. 316 del 20 de marzo de 1958, “Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales” y No. 387 del 27 de julio del 2001, “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas” y su Reglamento, Ley 290 “Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”, del 3 de Junio de 1998 y su Reglamento.

ORDENA:

Rectifíquese el Acápite PRIMERO del Acuerdo Ministerial No. 186-RN-MC/2002 para la Concesión Minera otorgada en el Acuerdo Ministerial del dieciocho de enero del año dos mil dos a favor de TRITON MINERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en el lote denominado ESPINITO SAN PABLO, ubicado en el Municipio Santa Rosa del Peñón, Departamento de León, y agréguese las siguientes coordenadas expresadas en metro en el sistema UTM,:

Norte	Este
1,415,000	571,000
1,414,000	571,000
1,414,000	572,000

1,413,000	572,000
1,413,000	573,000
1,414,000	573,000
1,414,000	573,500
1,415,000	573,500

Notifíquese este Acuerdo Ministerial al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil dos. **(F) JAVIER MORALES, VICEMINISTRO.**

Reg. 2436 - M 9052940 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICEN:

ACUERDO MINISTERIAL No. 196-RN-MC/2002

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

VISTOS RESULTA

I

La revisión efectuada al Acuerdo Ministerial No. 185-RN-MC/2002 del dieciocho de enero del año dos mil dos en que se otorga a la empresa TRITON MINERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, adaptación al nuevo régimen legal de la concesión minera del lote denominado MINA EL LIMÓN, ubicado en los Municipios Larreynaga y Telica, Departamento de León.

CONSIDERANDO:

I

Que en el Acápite PRIMERO del referido Acuerdo Ministerial, equivocadamente se omitieron las coordenadas del lote en mención.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., los Decretos No. 316 del 20 de marzo de 1958, "Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales" y No. 387 del 27 de julio del 2001, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas" y su Reglamento, Ley 290 "Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", del 3 de Junio de 1998 y su Reglamento.

ORDENA:

Rectifíquese el Acápite PRIMERO del Acuerdo Ministerial No. 185-RN-MC/2002 para la Concesión Minera otorgada en el Acuerdo Ministerial del dieciocho de enero del año dos mil dos a favor de TRITON MINERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en el lote denominado MINA EL LIMÓN, ubicado en los Municipios Larreynaga y Telica, Departamento de León, y agréguese las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM,:

NORTE	ESTE
1,413,000	518,000
1,405,000	518,000
1,405,000	533,000
1,413,000	533,000

Notifíquese este Acuerdo Ministerial al interesado, por medio de la Dirección

General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil dos. **(F) JAVIER MORALES, VICEMINISTRO. HAY UN SELLO QUE DICE "MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, VICEMINISTRO. REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL"**

01 de Julio de 2002.- Lic. Maritza Castillo Castillo.- Directora de Administración de Concesiones. Dirección General de Recursos naturales. MIFIC.- Estimada Lic. Castillo: Por instrucciones de nuestra Empresa TRITON MINERA, S.A., tengo a bien dirigirme a Usted, para hacer de su conocimiento que aceptamos de manera integra los Acuerdos Ministeriales N. 196 y 197 denominados MINA EL LIMON Y ESPINITO SAN PABLO, respectivamente, ubicados en los Municipios de Larreynaga, Telica y Santa Rosa del Peñón, todos del Departamento de León. Estando dentro del término establecido para expresar la aceptación integra de dichos Acuerdos, hacemos de su conocimiento tal aceptación. Sin otro particular me despido. Daniel Goffaux. Representante Legal. Tritón Minera, S.A

Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, el tres de julio del año dos mil dos. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de la presente Certificación. (f) Maritza Castillo Castillo, Directora de Administración de Concesiones, Dirección General de Recursos Naturales.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 4568 - M. 9063511 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO

Nº LxR -01- 01-2010

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS PARA MUNICIPIOS DE JINOTEGA"

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", ubicado en el costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial Nº 07-2010, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS PARA MUNICIPIOS DE JINOTEGA"; está adquisición será financiada con fondos provenientes de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). Se requiere un plazo de entrega de los bienes de 45 (cuarenta y cinco) días calendario; el lugar de entrega de los equipos, las cantidades a ofertar y las especificaciones técnicas se detallan en la Sección V del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del día 05 de abril de 2010 hasta el día 06 de mayo de 2010, en días hábiles y en horario de 08:30 a. m. a las 12:00 Meridiano; y a su vez se podrá adquirir en la página Web www.nicaraguacompra.gob.ni en estricto cumplimiento de la circular 10-2008 emitida por la Dirección General de Contrataciones del Estado. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud. Retirar el documento en la Oficina de la División de Adquisiciones previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de Pliego de Bases y Condiciones.

La reunión para la Homologación del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el **día 14 de abril de 2010 en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud a 10:00 a.m.**

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba o en Dólares, en las Oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, **de las 9:00 a las 9:30 de la mañana del día 07 de mayo de 2010**. Dentro de las ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al 3% del monto total ofertado. Las ofertas se podrán presentar por ítem.

Las ofertas serán abiertas a las 9:35 a.m. el día 07 de mayo de 2010, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Teléfonos de la División de Adquisiciones: 2289 4300 / 2289 5225
Correo Electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni

Lic. Ramón Cortés Mayorga, Presidente del Comité de Licitación. Managua, 05 de abril de 2010.

2-2

Reg. 4564 - M. 1167358 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA LR No. 10-03-2010 "Compra de Equipos de Cómputos, VOS IP, Telefonía Móvil y Estantes Clínicos- I Fase"

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial **No. 83-2010**, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la **"COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTOS, VOS IP, TELEFONIA MOVIL Y ESTANTES CLINICOS- I FASE"**, esta adquisición será financiada con fondos propios. El lugar de entrega de los bienes está indicado en la Sección V de presentación de oferta, a un plazo de treinta días calendario; las cantidades a ofertar se especifican en la Sección V, del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días 6, 7, 8, 9 y 12 de Abril del 2010, de las 9:00 a.m. a las 3:30 p.m. y a la vez, se podrá adquirir en la página WEB de nicaraguacompra.gob.ni en estricto cumplimiento de la circular 10/2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 08:30 a.m. – 09:00 a.m. del día 05 de Mayo del año dos mil diez. Dentro de las ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del total de la oferta. Las ofertas se podrán presentar por Código.

Las ofertas serán abiertas a las 09:05 a.m. del día 05 de Mayo del año dos mil diez, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de

los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud. **Lic. Ramón Cortés Mayorga**, Presidente del Comité de Licitación.

2-2

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

FE DE ERRATA

En Gaceta No. 11 del 18 de Enero de 2010. Se publico Edicto No. 052/2009 (Reg. No. 605). De la Dirección de Servicios Agrosanitarios (DISAG-DGPSA – MAGFOR). Por error de transcripción en el Nombre Comercial: se lee: GLIFOSAM 14.7 WG.- Siendo lo correcto: **GLIFOSAM DRY 74.7WG.**

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. 4571 - M. 9063537 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección de Adquisiciones de la Empresa Nicaraguense de Electricidad encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para las licitaciones abajo detalladas. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, en Córdoba, en la Dirección de Adquisiciones. Los fondos de estas adquisiciones son propios.

CALENDARIO DE CONTRATACIONES

Nº	Licitación	No./Lic.	Modalidad	Venta de PBC	Homologación	Periodo de Aclaraciones	Recepción y Apertura Ofertas
1	SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR CHEQUEO MEDICO AL PERSONAL DE PLANTAS DE GENERACION DE ENEL	012-2010	RESTRINGIDA	Del 05 al 09 Abril/10	13 Abril 2010 Hore: 10:00AM	Del 05 al 14 Abril 2010	23 Abril 2010 Hore: 10:00AM
2	ADQUISICION DE EQUIPOS Y PROTECCION DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE PLANTAS DE ENEL	013-2010	POR REGISTRO	Del 05 al 09 Abril/10	14 Abril 2010 Hore: 10:00AM	Del 05 al 15 Abril 2010	26 Abril 2010 Hore: 10:00AM

La Copia Digital de los Documentos Bases redactados en español se entregarán en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones después de presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago de copia digital del PByC. El costo del documento es de C\$ 25.00 (Veinticinco Córdoba Netos). Este monto no es reembolsable. El horario de atención para la venta del documento es de 08:00AM a 12:30PM. El lugar para la reunión de Homologación y Apertura de Oferta es Sala de Conferencia de la Dirección de Adquisiciones de ENEL.

Lic. Mirian Saldaña Briceño, Directora de Adquisiciones ENEL. **Ing. Ernesto Martinez Tiffer**, Presidente Ejecutivo ENEL.

Dirección Central de Adquisiciones ENEL, Interseccion Avenida Bolívar con Pista Juan Pablo II. Tel. 22774170.

2-2

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. 4479 - M. 9063507 / 9063506 - Valor C\$ 950.00

Llamado a Licitación Pública Internacional
GIP-22-2009-ENATREL
REPUBLICA DE NICARAGUA
PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR ELÉCTRICO
BID-ENATREL
SECTOR ENERGIA

PRESTAMO 1933/BL-NI, BID-ENATREL
Llamado a Licitación GIP-22-2009-ENATREL

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fue publicado en el Development Business, edición impresa No 742 del 16 de Enero de 2009, publicada on-line el 16 de Diciembre 2008, noticia No. IDB17-742/08.

2. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Apoyo al Sector Eléctrico y se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar los pagos bajo el **Contrato del diseño, suministro, obras civiles, montaje y servicios conexos para anillo de occidente 138 kv**. Este contrato será financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

3. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el **diseño, suministro, obras civiles, montaje y servicios conexos para anillo de occidente 138kv**, con el siguiente contenido:

Lote No. I: Subestaciones Chinandega, Chichigalpa y el Viejo.
Lote No. II: Tramos de Líneas de Transmisión 138KV.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados en participar podrán obtener información adicional sobre esta licitación de parte de:

Lic. Jorge Enrique Aquino Gadea, Unidad Central de Adquisiciones Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) ENEL Central, Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar Managua, Nicaragua
Teléfono: (505) 2267 4732
Facsimile: (505) 2270 5867
Correo electrónico: jaquino@enatrel.gob.ni

Así mismo las Empresas o personas interesadas en conocer el documento de licitación podrán acceder en la página www.nicaraguacompra.gob.ni

6. Los requisitos de calificaciones incluyen:

- a) Capacidad Financiera.
- b) Experiencia del Oferente en el Suministro de Bienes y servicios conexos

No se otorgará un margen de preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar, a partir del **miércoles 7 de abril de 2010**, un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de C\$ 600.00 (Seiscientos Córdobas). Esta suma podrá pagarse en moneda local (Córdobas), en efectivo, con cheque certificado o transferencia Bancaria a favor de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica. Para envíos vía aérea, el documento será enviado por servicio de mensajería especial previa cancelación del valor del documento y de los gastos de envío.

8. Las Ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las **9:00 horas del día lunes 7 de junio del 2010**. No se aceptarán ofertas presentadas por medios electrónicos. Las Ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las Ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona o en-línea en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 9:30 horas del día **lunes 7 de junio del 2010**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una

“Declaración de Mantenimiento de la Oferta” utilizando el formulario incluido en la Sección IV Formularios de la Oferta.

9. La dirección referida arriba es:

a) Para la compra de Documentos de Licitación y Entrega de las Ofertas:
Atención: Lic. Jorge Enrique Aquino Gadea Unidad Central de Adquisiciones Oficinas Centrales de ENATREL, Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, Managua, Nicaragua Horario de atención para compra de documentos: 08:30 a.m. a 12:30 p.m.

b) Para la Apertura de las Ofertas:

Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) ENEL CENTRAL Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar. Managua, Nicaragua Salón de Usos Múltiples (Comedor)

Salvador Mansell Castrillo, Presidente Ejecutivo ENATREL

Llamado a Licitación Pública Internacional
GIP-002-2010-ENATREL
REPUBLICA DE NICARAGUA
PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR ELÉCTRICO
BID-ENATREL
SECTOR ENERGIA
PRESTAMO 1933/BL-NI-2 BID-ENATREL
Llamado a Licitación GIP-002-2010-ENATREL

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fue publicado en el Development Business, edición impresa No 742 del 16 de Enero de 2009, publicada on-line el 16 de Diciembre 2008, noticia No. IDB17-742/08.

2. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Apoyo al Sector Eléctrico y se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar los pagos bajo el **Suministro de equipos de subestaciones, protección y control y servicios conexos**. Este contrato será financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

3. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para **Suministro de equipos de subestaciones, protección y control y servicios conexos**, con el siguiente contenido:

Lote No. 1: Sistema de Comunicación en red relevadores de 26 (veintiséis) subestaciones del Sistema Interconectado Nacional de Nicaragua.

Contempla lo siguiente:

- El Diseño, desarrollo de software para el manejo del sistema, fabricación y suministro de equipos (relevadores) y dispositivos asociados necesarios para garantizar el acceso remoto con los diferentes relevadores y registradores de eventos en veintiséis subestaciones del Sistema Interconectado Nacional.

- Servicios conexos: Diseño del sistema, instalación, pruebas y puesta en servicio y capacitación del personal del Comprador.

Lote No. 2: Suministro de Equipos de Subestaciones.

Contempla lo siguiente:

- Suministro de un lote de Interruptores de Potencia para niveles de tensión en 230, 138, 69, 24.9 y 13.8 KV que serán sustituidos, en Subestaciones del anillo de Managua y en los Diferentes Departamentos del País.

- Suministro de un lote de seccionadores con cuchillas y sin cuchillas de puesta a tierra, para niveles de tensión en 230, 138 y 69 KV, con destinos equivalentes a los interruptor.

- Servicios conexos de supervisión de instalación, pruebas y puesta en servicio.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados en participar podrán obtener información adicional sobre esta licitación de parte de:

Lic. Jorge Enrique Aquino Gadea, Unidad Central de Adquisiciones Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) ENEL Central, Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar Managua, Nicaragua
Teléfono: (505) 2267 4732
Facsimile: (505) 2270 5867
Correo electrónico: jaquino@enatrel.gob.ni

Así mismo las Empresas o personas interesadas en conocer el documento de licitación podrán acceder en la página www.nicaraguacompra.gob.ni

6. Los requisitos de calificaciones incluyen:

- Capacidad Financiera.
- Experiencia del Oferente en el Suministro de Bienes y servicios conexos.
- Certificación del Fabricante.

No se otorgará un margen de preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar, a partir del **Lunes 05 de abril de 2010**, un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de C\$ 800.00 (Ochocientos Córdobas). Esta suma podrá pagarse en moneda local (Córdobas), en efectivo, con cheque certificado o transferencia Bancaria a favor de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica. Para envíos vía aérea, el documento será enviado por servicio de mensajería especial previa cancelación del valor del documento y de los gastos de envío.

8. Las Ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las **9:00 horas del día miércoles 26 de mayo del 2010**. No se aceptarán ofertas presentadas por medios electrónicos. Las Ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las Ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona o en-línea en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 9:30 horas del día **lunes miércoles 26 de mayo del 2010**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Declaración de Mantenimiento de la Oferta" utilizando el formulario incluido en la Sección IV Formularios de la Oferta.

9. La dirección referida arriba es:

a) Para la compra de Documentos de Licitación y Entrega de las Ofertas: **Atención:** Lic. Jorge Enrique Aquino Gadea Unidad Central de Adquisiciones Oficinas Centrales de ENATREL, Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar. Managua, Nicaragua. Horario de atención para compra de documentos: 08:30 a.m. a 12:30 p.m.

b) Para la Apertura de las Ofertas:

Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) ENEL CENTRAL Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar. Managua, Nicaragua Salón de Usos Múltiples (Comedor)

Salvador Mansell Castrillo, Presidente Ejecutivo ENATREL.

2-2

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 4641 - M. 9063731 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN POR REGISTRO No. 002 - 2010

"ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y HABILITACION DE POZOS EN ZONAS PERIURBANAS"

La Dirección de Adquisiciones de ENACAL, según Resolución No.002-2010, emitida por la máxima autoridad, invita a los Proveedores Elegibles en nuestro País, e interesados en presentar oferta para la "Adquisición de materiales de construcción y habilitación de Pozos en Zonas Periurbanas", en el tiempo establecido en el Documento de Licitación de acuerdo a lo establecido en la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado.

El presente proceso será financiado con fondos nacionales, así consta en el Programa Anual de Adquisiciones para el año 2010.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), estará redactado en idioma español y se podrá obtener en la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de "ENACAL", a partir **del miércoles 07 al viernes 09 de marzo del año 2010**, no obstante de acuerdo a Circular DGCE/UN/10-2008 del 22 de Septiembre del 2008, el PBC estará a la disposición de los Oferentes hasta un día antes de la fecha de la Apertura; para esto deberán realizar pago en efectivo no reembolsable por la suma de C\$100.00 (CIEN CORDOBAS NETOS) en caja central de "ENACAL", en horario de 8:00 a. m. a 4:00 p. m.; ambas oficinas se encuentran ubicadas en las instalaciones centrales de "ENACAL", plantel Asososca, Km. 5 carretera sur, contiguo al hospital psiquiátrico José Dolores Fletes.

La reunión de Homologación/Aclaración se llevará a cabo en la Sala de Conferencias de Presidencia Ejecutiva en "ENACAL", el día **sábado 10 de abril** de 2010 a las **10:00 a. m.**

Las Ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las **3:00 p. m. del día jueves 22 de abril de 2010** en la dirección antes indicada. Consultas al PBX 22538000- Telefax (505) 22667914 y al e mail vcompras@enacal.com.ni y compras_a8@enacal.com.

Las ofertas serán abiertas en la sala de Conferencias de Presidencia Ejecutiva, Oficinas Centrales de ENACAL, Plantel Asososca, ubicada en la 35 avenida S. O Km. 5 carretera sur, Managua, a las **3:10 p. m. del día jueves 22 de abril** del año 2010.

Managua, veintiséis de marzo del año 2010. **Ing. Douglas Gutiérrez**, Director de Adquisiciones e Importaciones (a.i.)

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Reg. 4573 - M. 9063562 / 9063587 - Valor C\$ 760.00

CONVOCATORIA

LICITACION PÚBLICA No 01-2010

"ADQUISICION DE LECHE EN POLVO MATERNIZADA"

La Dirección General de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la licitación: "ADQUISICION DE LECHE EN POLVO MATERNIZADA".

1) Esta Adquisición es financiada con fondos propios de la Institución.

2) Objeto de la Licitación: Adquisición de Leche en Polvo Maternizada, dando cumplimiento a las obligaciones sociales que como Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), debe cubrir.

3) Los oferentes pagarán el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en Tesorería del INSS, ubicada en el Edificio Central del INSS, Frente al Cementerio San Pedro, Managua.", el cual tiene un costo de C\$ 400.00 Córdobas, no reembolsables los días comprendidos del 06 de Abril al 10 de Mayo del año 2010, de 8:00 de la mañana a 01:00 de la tarde. Los oferentes podrán obtener el documento, en la Dirección General de Adquisiciones, ubicada en el Octavo Piso del Edificio Central del INSS; luego de la presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente que participará en la licitación.

4) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5) Las Consultas y aclaraciones al PBC, serán recepcionadas en un período comprendido del 06 al 27 de Abril de 8:00 de la mañana a 01:00 de la tarde; por escrito dirigidas a la Dirección General de Adquisiciones, con atención al Comité de Licitación. Estas serán evacuadas a más tardar el día 29 de Abril.

6) La Reunión de Homologación se llevará a cabo el día 15 de Abril del 2010, a las 09:00 de la mañana. El lugar de reunión será en el Auditorio del Sótano del Edificio Central del INSS, ubicado Frente al Cementerio San Pedro, Managua.

7) Recepción y Apertura de Ofertas: Deberán entregarse en idioma español a las 09:00 de la mañana, del día 11 de Mayo del año 2010, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes que deseen participar. El lugar de reunión será el Auditorio del Sótano del Edificio Central del INSS, ubicado frente al Cementerio San Pedro, Managua.

8) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

10) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al tres (3%) por ciento del costo total ofertado.

Dr. Roberto López Gómez, Presidente Ejecutivo.

2-2

CONVOCATORIA

LICITACION POR REGISTRO No 16-2010 "ADQUISICION DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA"

La División General de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la licitación: **"ADQUISICION DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA".**

1. Esta Adquisición es financiada con fondos propios de la Institución.
2. Objeto de la Licitación: Suplir las necesidades de Papelería y Útiles de Oficina de la Institución.
3. Los oferentes pagarán el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en Caja de Tesorería, ubicada en el Edificio Central del INSS, Frente al Cementerio San Pedro, Managua., el cual tiene un costo de C\$ 300.00 Córdobas, no reembolsables, los días comprendidos del 06 al 21 de

Abril del año 2010, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. Los oferentes podrán obtener el documento, en la División General de Adquisiciones, ubicada en el Octavo Piso de éste mismo Edificio; luego de la presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente que participará en la Licitación.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5. Las Consultas y aclaraciones al PBC, serán recepcionadas por escrito en un período comprendido del 06 al 08 de Abril, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., dirigidas a la División General de Adquisiciones, con atención al Comité de Licitación. Estas serán evacuadas a más tardar el día 12 de Abril.

6. Recepción y Apertura de Ofertas: Deberán entregarse en idioma español a las 09:00 de la mañana, del día 22 de Abril del año 2010, en presencia del Comité de Licitación y los representantes de los oferentes que deseen participar. El lugar de reunión es el Auditorio del Sótano del Edificio Central del INSS, ubicado frente al Cementerio San Pedro, Managua.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento, por un valor equivalente al tres (3%) por ciento del monto total ofertado.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Mantenimiento de Oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

Dr. Roberto López Gómez, Presidente Ejecutivo.

2-2

CONVOCATORIA LICITACION POR REGISTRO No 21-2010 "ADQUISICION DE PAPELERIA IMPRESA"

La División General de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la licitación: **"ADQUISICION DE PAPELERIA IMPRESA".**

1. Esta Adquisición es financiada con fondos propios de la Institución.
2. Objeto de la Licitación: Adquirir Papelería Impresa, para cubrir las necesidades de la Institución.
3. Los oferentes pagarán el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las Cajas de Tesorería, ubicadas en el Edificio Central del INSS, Frente al Cementerio San Pedro, Managua., el cual tiene un costo de C\$ 300.00 Córdobas, no reembolsables, los días comprendidos del 06 al 22 de Abril del año 2010, de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. Los oferentes podrán obtener el documento, en la División General de Adquisiciones, ubicada en el Octavo Piso de éste mismo Edificio; luego de la presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente que participará en la Licitación.
4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.
5. Las Consultas y aclaraciones al PBC, serán recepcionadas por escrito en un período comprendido del 06 al 09 de Abril de 08:00 a.m. a 01:00 p.m., dirigidas a la División General de Adquisiciones, con atención al Comité de Licitación. Estas serán evacuadas a más tardar el día 13 de Abril.

6. Recepción y Apertura de Ofertas: Deberán entregarse en idioma español a las 09:00 de la mañana, del día 23 de Abril del año 2010, en presencia del Comité de Licitación y representantes de los oferentes que deseen participar. El lugar de reunión será en el Auditorio del Sótano del Edificio Central del INSS, ubicado frente al Cementerio San Pedro, Managua.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento, por un valor equivalente al tres (3%) por ciento del monto total ofertado.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Mantenimiento de Oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

Dr. Roberto López Gómez, Presidente Ejecutivo.

2-2

CONVOCATORIA
LICITACION RESTRINGIDA No 01-2010
"ADQUISICION DE TONERS"

La División General de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la licitación: **"ADQUISICION DE TONERS".**

1. Esta Adquisición es financiada con fondos propios de la Institución.

2. Objeto de la Licitación: Adquirir Toners, para cubrir las necesidades de la Institución.

3. Los oferentes pagarán el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las Cajas de Tesorería, ubicadas en el Edificio Central del INSS, Frente al Cementerio San Pedro, Managua., el cual tiene un costo de C\$ 300.00 Córdobas, no reembolsables, los días comprendidos del 06 al 23 de Abril del año 2010, de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. Los oferentes podrán obtener el documento, en la División General de Adquisiciones, ubicada en el Octavo Piso de éste mismo Edificio; luego de la presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente que participará en la Licitación.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5. Las Consultas y aclaraciones al PBC, serán recepcionadas por escrito en un período comprendido del 06 al 14 de Abril de 08:00 a.m. a 01:00 p.m., dirigidas a la División General de Adquisiciones, con atención al Comité de Licitación. Estas serán evacuadas a más tardar el día 16 de Abril.

6. Recepción y Apertura de Ofertas: Deberán entregarse en idioma español a las 09:00 de la mañana, del día 26 de Abril del año 2010, en presencia del Comité de Licitación y representantes de los oferentes que deseen participar. El lugar de reunión será en el Auditorio del Sótano del Edificio Central del INSS, ubicado frente al Cementerio San Pedro, Managua.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento, por un valor equivalente al tres (3%) por ciento del monto total ofertado.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Mantenimiento de Oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

Dr. Roberto López Gómez, Presidente Ejecutivo.

2-2

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES

Reg. 4644 - M. 1304894 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA No. 002-2010

PROYECTO: "SERVICIO DE ALIMENTACION Y HOSPEDAJE PARA PARTICIPANTES QUE PARTICIPARAN EN LOS XV JDECA "

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Pública No. 002-2010 Proyecto "Servicio de Alimentación y Hospedaje para Participantes que participaran en los XV JDECA".

1. Esta adquisición es financiada con Fondos de Promoción y Desarrollo de del Deporte, del presupuesto del año 2010 de Recursos del Tesoro Nacional, Presupuesto de la República.

2. Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni para su conocimiento.

3. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la **Oficina de Tesorería del IND, ubicada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro** previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, estos se venderán los días 8 de Abril del 2010 en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

4. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 600.00 (Seiscientos córdobas netos), no reembolsable y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

5. El contenido del Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en la Ley no. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

6. Las ofertas deberán ser entregadas en idioma español, con sus precios en córdobas, en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 20 de Mayo del año 2010 a las 9:00 a.m.

7. Las Ofertas entregadas después de la hora y fecha estipuladas no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 inc n) Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado"

9. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 13 de Abril del año 2010 a las 9:00 a.m. en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes.

Dado en la Ciudad de Managua a los 26 de Marzo del año 2010. **Arq. Marlon Torres Aragón**, Director Ejecutivo.

2-1

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 2009

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 223, se encuentra la

Resolución No.892-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 892-2010, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veintiséis de Enero del año Dos Mil Diez, a las Once de la Mañana. en fecha del Veintiséis de Enero del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION DIVINO NIÑO” R.L Constituida en la comunidad de Montañita Abajo, Municipio de Comalapa, Departamento de Chontales, el día Veinticuatro de Octubre del año Dos Mil Nueve, inicia con Diecisiete (17) ASOCIADOS, Cuatro (04) Hombres y Trece (13) mujeres, Con un Capital social suscrito de C\$ 2,125.00 (DOS MIL CIENTO VEINTICINCO CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$2,125.00 (DOS MIL CIENTO VEINTICINCO CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION DIVINO NIÑO” R.L Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidenta: ODALYS SOMOZA SOMOZA. Vicepresidenta: MANUELA GUDIEL HUETE. Secretaria: OFELIA DEL CARMEN OLIVAR. Tesorero: DOMINGO ANTONIO URBINABARRERA. Vocal: SANDRA MARIA GARCIA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Veintiséis días del mes de Enero del año dos mil Diez. Lic. Leslie Nazarena Cantarero Zeas.

Reg. 2010

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 224, se encuentra la Resolución No.893-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 893-2010, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veintisiete de Enero del año Dos Mil Diez, a las Ocho y Treinta minutos de la Mañana. en fecha del Veintisiete de Enero del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica LA COOPERATIVA AGROPECUARIA “ROGER SARRIA CHAVARRIA” R.L (COAGROSACHA, R.L) Constituida en el Municipio de León, Departamento de León, el día Veintiocho de Junio del año dos mil Nueve, inicia con Doce (12) ASOCIADOS, Doce (12) Hombres y Cero (0) mujeres, Con un Capital social suscrito de C\$ 4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA “ROGER SARRIA CHAVARRIA” R.L (COAGROSACHA, R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: JOSE ALEJANDRO CHAVEZ CORONADO. Vicepresidente: MARLON MARTINEZ PADILLA. Secretario: JOSE EDMUNDO MARTINEZ CORONADO. Tesorero: EDDY RAFAEL FLORES HUELVAS. Vocal: ROBERTO ALEJANDRO BRENES ESPINOZA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Veintisiete días del mes de Enero del año dos mil Diez. Lic. Leslie Nazarena Cantarero Zeas.

Reg. 2011

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 224, se encuentra la Resolución No.894-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 894-2010, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veintisiete de Enero del año Dos Mil Diez, a las Nueve de la Mañana. en fecha del Veintisiete de Enero del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE LA MUJER RURAL” R.L (COOSEMPROMUR, R.L) Constituida en la comarca Maderas Negras, Municipio de Cinco Pinos, Departamento de Chinandega, el día Dieciocho de Junio del año dos mil Nueve, inicia con Veinticinco (25) ASOCIADOS, Cero (0) Hombres y Veinticinco (25) mujeres, Con un Capital social suscrito de C\$ 2,325.00 (DOS MIL TRECIENTOS VEINTICINCO CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$2,325.00 (DOS MIL TRECIENTOS VEINTICINCO CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE LA MUJER RURAL” R.L (COOSEMPROMUR, R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidenta: MARTHA SABINA MARTINEZ HERRERA. Vicepresidenta: DIGNA EMERITA NARVAEZ PASTRANA. Secretaria: MARIA GLORIA OVIEDO OCHOA. Tesorera: MARIA DEL CARMEN PEREZ MORENO. Vocal: JUANA FRANCISCA CARRASCO HERRERA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Veintisiete días del mes de Enero del año dos mil Diez. Lic. Leslie Nazarena Cantarero Zeas.

Reg. 2012

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 224, se encuentra la Resolución No.895-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 895-2010, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veintisiete de Enero del año Dos Mil Diez, a las Diez de la Mañana. en fecha del Veintisiete de Enero del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica LA COOPERATIVA DE TAXIS “CUIDAD ETERNA” R.L (COOTAXCE R.L) Constituida en la Ciudad de Jinotega, Municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega, el día veintisiete de Noviembre del año dos mil Ocho, inicia con Veintitrés (23) ASOCIADOS, Diecisiete (17) Hombres y Seis (06) mujeres, Con un Capital social suscrito de C\$ 11,500.00 (ONCE MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$4,000.00 (CUATRO MIL CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE TAXIS “CUIDAD ETERNA” R.L (COOTAXCE R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: EMILIO ANTONIO VARGAS. Vicepresidente: JUAN ANGEL PICADO RIZO. Secretario: YOVANI ZELAYA GARCIA. Tesorero: JOSE DELGADO MARTINEZ. Vocal: OSCAR DANILO RUIZ RODRIGUEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Veintisiete días del mes de Enero del año dos mil Diez. Lic. Leslie Nazarena Cantarero Zeas.

FINANCIERA NICARAGÜENSE DE INVERSIONES

Reg. 4566 - M. 9063484 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA LICITACIÓN RESTRINGIDA No. FNI-GA-01-03-2010

Financiera Nicaragüense de Inversiones, S.A., en cumplimiento del artículo 64 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a Empresas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la contratación de:

SERVICIOS DE VIGILANCIA, CONSERJERIA Y JARDINERIA

Puestos Requeridos	Duración	Días
36 puestos Diurnos	12 horas	Lunes a Domingo
36 puestos Nocturnos	12 horas	Lunes a Domingo
4 Conserjes	8 horas	Lunes a Viernes
4 Jardineros	8 horas	Lunes a Viernes

Esta adquisición es financiada con fondos propios de la FNI. Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones, en la oficina de Adquisiciones ubicada de la Rotonda Rubén Darío 600 mts. al Este, Edificio FNI, a partir del veintinueve de marzo y hasta el 09 de abril 2010, en horario de 8:30 am a 4:00 pm. También tienen la opción de bajarlo del Portal Electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni sin costo alguno, sin embargo, para recibir cualquier comunicación de parte de la FNI, deberán informar por escrito sus intenciones de participar en este proceso licitatorio.

El costo del Pliego de Bases y Condiciones es de C\$200.00 (Doscientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagados en efectivo en Caja General de la FNI, misma dirección.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar el día jueves 29 de abril del 2010 a las 2:00 pm. en la oficina de Adquisiciones, las ofertas presentadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

La contratación de dicho servicio es por el término de un año.

Ing. Gustavo Acosta C., Gerente de Administración y Sistemas Managua, 24 de marzo 2010.

2-2

GOBIERNO REGIONAL AUTONOMO DEL ATLANTICO SUR

Reg. 4645 - M. 9063697 - Valor C\$ 285.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO: 05-PIP-LP-26-03-10

El Gobierno Regional Autónomo del Atlántico Sur (GRAAS); invita a todas aquellas Personas Naturales o Jurídicas autorizadas que estén debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar OFERTAS SELLADA para la **LICITACIÓN PÚBLICA** para ejercer la actividad de construcción de obras verticales y horizontales; e inscritas en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; para la licitación del siguiente proyecto:

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE MUELLE DE BUEYES- RAAS.

Proyecto Financiado con fondos provenientes del Tesoro Público de los Proyectos de Inversión Pública (**PIP 2010**).

El Pliego de Bases y condiciones (PBC), de esta Licitación Pública, estará

a disposición en las Oficinas de Adquisiciones del Gobierno Regional del Atlántico Sur en Bluefields, frente al parque Reyes, a partir del martes 06 de abril al viernes 09 de abril del año 2010 en horas laborales, el que podrán retirar después de hacer el pago debido en la caja de la Secretaría de Finanzas del GRAAS, el que PBC tendrá un valor de Un Mil Quinientos Córdoba Netos (C\$1,500.00) no reembolsable.

El oferente entregará junto con su oferta una garantía del 2% del monto de su oferta y válida por un periodo de treinta días (30).

La visita de sitio se llevará a cabo el viernes 09 de abril del año en curso, saliendo del muelle municipal a las 6:00 am en la ciudad de Bluefields. La visita de sitio será obligatoria para participar en la licitación.

La Recepción y Apertura de Oferta se efectuará el viernes 16 de abril a las 9:00 de la mañana en las oficinas de Adquisiciones del Gobierno Regional en Bluefields, **este término será fatal**.

La oferta deberá presentarse en moneda Nacional.

Los oferentes interesados podrán obtener información adicional en la Dirección de Adquisiciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos del Gobierno Regional Autónomo del Atlántico Sur, costado Oeste del Parque Reyes de Bluefields, o bien llamarnos al telefex 257 22 629; 25720-052 en horas de oficinas.

Bluefields sede Administrativa de la Región Autónoma del Atlántico Sur a los veinte y seis de Marzo del Dos Mil diez. **Licda. YADIRA ESPERANZA FLORES**, CORDINADORA DE GOBIERNO REGIONAL.

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO: 06-PIP-LP-26-03-10

El Gobierno Regional Autónomo del Atlántico Sur (GRAAS); invita a todas aquellas Personas Naturales o Jurídicas autorizadas que estén debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar OFERTAS SELLADA para la **LICITACIÓN PÚBLICA** para ejercer la actividad de construcción de obras verticales y horizontales; e inscritas en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; para la licitación del siguiente proyecto:

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE FLUVIAL MONTE ROSA, CENTRO LA UNIÓN - RAAS.

Proyecto Financiado con fondos provenientes del Tesoro Público de los Proyectos de Inversión Pública (**PIP 2010**).

El Pliego de Bases y condiciones (PBC), de esta Licitación Pública, estará a disposición en las Oficinas de Adquisiciones del Gobierno Regional del Atlántico Sur en Bluefields, frente al parque Reyes, a partir del martes 06 de abril al viernes 09 de abril del año 2010 en horas laborales, el que podrán retirar después de hacer el pago debido en la caja de la Secretaría de Finanzas del GRAAS, el que PBC tendrá un valor de Un Mil Quinientos Córdoba Netos (C\$1,500.00) no reembolsable.

El oferente entregará junto con su oferta una garantía del 2% del monto de su oferta y válida por un periodo de treinta días (30).

La visita de sitio se llevará a cabo el viernes 09 de abril del año en curso, saliendo del muelle municipal a las 6:00 am en la ciudad de Bluefields. La visita al sitio será obligatoria.

La Recepción y Apertura de Oferta se efectuará el viernes 16 de abril a las 3:00 de la mañana en las oficinas de Adquisiciones del Gobierno Regional en Bluefields, **este término será fatal**.

La oferta deberá presentarse en moneda Nacional.

Los oferentes interesados podrán obtener información adicional en la Dirección de Adquisiciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos del Gobierno Regional Autónomo del Atlántico Sur, costado Oeste del Parque Reyes de Bluefields, o bien llamarnos al telefax 257 22 629; 25720-052 en horas de oficinas.

Bluefields sede Administrativa de la Región Autónoma del Atlántico Sur a los veinte y seis de Marzo del Dos Mil diez. **Licda. YADIRA ESPERANZA FLORES**, CORDINADORA DE GOBIERNO REGIONAL.

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA.
NUMERO: 07-PIP-LP-26-03-10

El Gobierno Regional Autónomo del Atlántico Sur (GRAAS); invita a todas aquellas Personas Naturales o Jurídicas autorizadas que estén debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Pública, a presentar OFERTAS SELLADA para la **LICITACIÓN PÚBLICA** para ejercer la actividad de construcción de obras verticales y horizontales; e inscritas en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; para la licitación del siguiente proyecto:

CONSTRUCCIÓN DEL INSTITUTO SENDEROS PROSPERO, LA CRUZ DE RIO GRANDE- RAAS.

Proyecto Financiado con fondos provenientes del Tesoro Público de los Proyectos de Inversión Pública **/(PIP 2010).**

El Pliego de Bases y condiciones (PBC), de esta Licitación Pública, estará a disposición en las Oficinas de Adquisiciones del Gobierno Regional del Atlántico Sur en Bluefields, frente al parque Reyes, a partir del martes 06 de abril al viernes 09 de abril del año 2010 en horas laborales, el que podrán retirar después de hacer el pago debido en la caja de la Secretaría de Finanzas del GRAAS, el que PBC tendrá un valor de Un Mil Quinientos Córdobas Netos (C\$1,500.00) no reembolsable.

El oferente entregará junto con su oferta una garantía del 2% del monto de su oferta y válida por un periodo de treinta días (30).

La visita de sitio se llevará a cabo el Martes 13 de abril del año en curso, saliendo del muelle municipal a las 6:00 am en la ciudad de Bluefields. La visita de sitio será obligatoria.

La Recepción y Apertura de Oferta se efectuará el lunes 19 de abril a las 9:00 de la mañana en las oficinas de Adquisiciones del Gobierno Regional en Bluefields, **este término será fatal.**

La oferta deberá presentarse en moneda Nacional.

Los oferentes interesados podrán obtener información adicional en la Dirección de Adquisiciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos del Gobierno Regional Autónomo del Atlántico Sur, costado Oeste del Parque Reyes de Bluefields, o bien llamarnos al telefax 257 22 629; 25720-052 en horas de oficinas.

Bluefields sede Administrativa de la Región Autónoma del Atlántico Sur a los veinte y seis de Marzo del Dos Mil diez. **Licda. YADIRA ESPERANZA FLORES**, CORDINADORA DE GOBIERNO REGIONAL.

ALCALDIAS

Reg. 4643 - M. 9063521 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE MATAGALPA

AVISO DE LICITACION
Publicación CONVOCATORIA PÚBLICA

La Alcaldía Municipal de Matagalpa, en su carácter de Contratante a través

del departamento de Adquisiciones invita a Proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado y/o el Registro de Proveedor Municipal a presentar Cotizaciones para la compra del siguiente Bien:

Descripción	Municipio	MODALIDAD DE CONTRATACION	LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS	Día y hora Límite de presentación de Oferta
COMPRA DE UNA MOTONIVELADORA	MATAGALPA	LICITACIÓN PÚBLICA	OFICINA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEGUNDO PISO	Lunes 12 de Abril del 2010 10:00 A.M

Las Cotizaciones deberán ser presentadas el día **Lunes 12 de Abril del 2010 a más tardar a las 10:00 a.m en la Oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Matagalpa**, ubicada en el segundo Piso de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, Biblioteca del Banco Central 1 c. al Oeste, El Pliego de base y condiciones será entregado en la unidad de adquisiciones o enviado por correo electrónico, cualquier información o consultas adicional solicitarla a la Oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, o al Teléfono 2772-2780, Ext: 127 Email ua_almat066@turbonett.com.ni, Telefax:2772-0208.

Matagalpa, Jueves 25 de Marzo del 2010. **LIC. FERNANDO MONGRIO MEMBREÑO**, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES.

2-1

Reg. 1363 - M. 9052758 - Valor C\$ 285.00

ALCALDIA DE ESTELI

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2010

Nº. De Procesos	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación	Fuente de Financiamiento	Fecha de Inicio	Monto General
1	Construcción de Museo Municipal	Licitación Pública	Alcaldía/Ruta del Café	ene-10	3686,335.04
2	Construcción de gradas estadio Rufo Marín	Compra por Cotización	Transferencias/Alcaldía	ene-10	241,944.16
3	Construcción de Polideportivo	Licitación Pública	Alcaldía/España	feb-10	2875,000.00
4	Construcción obras exteriores Plaza Domingo Gadea	Licitación Restringida	Transferencias/Alcaldía/Ciudades Hermanas	feb-10	1136,497.33
5	Parque y Calle Costado sur Plaza Domingo Gadea	Compra por Cotización	Alcaldía	mar-10	54,000.20
6	Reemplazo Relleno Sanitario	Licitación Pública	Alcaldía/Organismo	ene-10	3087,750.00
7	Bacheo superficial con Asfalto 3000 m²	Licitación Restringida	Transferencias/Alcaldía	ene-10	1545,886.13
8	Bacheo Profundo con Adoquín 2000 m²	Licitación Restringida	Transferencias/Alcaldía	ene-10	1688,530.82
9	Compra de 20 Mz de terreno para lotificar	Licitación Pública	Transferencias/Alcaldía	abr-10	3016,750.00
10	Construcción de 80 ML de canal de mampostería reforzada con piedra cantera	Compra por Cotización	Alcaldía	ene-10	180,000.00
11	Equipamiento del Rastro Municipal	Compra por Cotización	Alcaldía	abr-10	631,750.00
12	Reemplazo de techo taller metalmeccanica	Compra por Cotización	Alcaldía	may-10	306,750.00
13	Instalación de 01 semáforo esquina Shell Esteli	Compra por Cotización	Transferencias/Alcaldía	abr-10	169,750.00
14	Plan techo para 297 familias Distrito II	Compra por Cotización	Transferencias/Alcaldía/Comunidad	feb-10	711,235.00
15	Plan techo para 388 familias Distrito III	Compra por Cotización	Transferencias/Alcaldía/Comunidad	feb-10	695,310.00
16	Plan techo para 165 familias sub zona el Regadio	Compra por Cotización	Transferencias/Alcaldía/Comunidad	feb-10	148,500.00
17	Plan techo para 169 familias Sub Zona Santa Cruz	Compra por Cotización	Transferencias/Alcaldía/Comunidad	feb-10	207,025.00
18	Rehabilitación del sistema de agua potable Sub Zona Santa Cruz	Compra por Cotización	Transferencias/Alcaldía	mar-10	49,827.00
19	Compra de 1/2 manzana de terreno para casa Comunal el Despoblado Sub Zona Santa Cruz	Compra por Cotización	Transferencias/Alcaldía	mar-10	46,827.00
20	Fortalecimiento y promoción del Deporte en Esteli	Licitación por Registro	Transferencias/Alcaldía	abr-10	1151,750.00
21	Rescate y promoción de la cultura popular en Esteli	Licitación por Registro	Transferencias/Alcaldía	abr-10	301,750.00
22	Plan Techo para 170 familias Distrito I	Compra por Cotización	Alcaldía/Comunidad	feb-10	374,850.00
23	Plan techo para 105 familias sub Zona Miraflores	Compra por Cotización	Alcaldía/Comunidad	abr-10	374,850.00
24	Compra de 1/2 manzana de terreno para lotificar comunidad los cerritos Sub Zona Miraflores	Compra por Cotización	Alcaldía/Comunidad	abr-10	67,100.00
25	Reparación de camino 1.5 km la Labranza sub Zona Miraflores	Compra por Cotización	Alcaldía/Comunidad	abr-10	53,478.00
26	Reparación de miniacueducto comunidad San José No. 2 Sub Zona Miraflores	Compra por Cotización	Alcaldía/Comunidad	abr-10	48,478.00
27	Construcción de 5 letrinas la Fortuna Sub Zona Miraflores	Compra por Cotización	Alcaldía/Comunidad	abr-10	5,000.00
28	Construcción de 1 vivienda el sombrero Sub Zona Miraflores	Compra por Cotización	Alcaldía/Comunidad	abr-10	66,956.00
29	Plan techo para 150 familias sub Zona La Montaña San Roque	Compra por Cotización	Alcaldía/Comunidad	mar-10	135,000.00
30	Construcción de MABE comunidad poza Oscura Sub zona la Montaña San Roque	Compra por Cotización	Alcaldía/Comunidad	mar-10	105,609.63
31	Plan techo para 107 familias Sub Zona San Pedro Isiqui	Compra por Cotización	Alcaldía/Comunidad	mar-10	131,075.00

32	Compra de material de construcción, papelería, útiles de oficina, accesorios de computadora, productos de limpieza	Compra por Cotización	Alcaldía		9644,773.15
33	Madera de Diferentes Medidas	Compra por Cotización	Fondos transferencias/Alcaldía/Comunidad	feb-10	804,168.00
34	Clavos Corrientes de diferentes medidas	Compra por Cotización	Fondos transferencias/Alcaldía/Comunidad	feb-10	62,205.00
35	Grava	Compra por Cotización	Fondos transferencias/Alcaldía/Comunidad	feb-10	27,700.00
36	Arena de Río	Compra por Cotización	Fondos transferencias/Alcaldía/Comunidad	feb-10	19,350.00
37	Cemento Gris	Compra por Cotización	Fondos transferencias/Alcaldía/Comunidad	feb-10	78,582.00
38	Escobas de Castilla	Compra por Cotización	Fondos transferencias/Alcaldía/Comunidad	feb-10	120.00
39	Acero No. 2	Compra por Cotización	Fondos transferencias/Alcaldía/Comunidad	feb-10	92,352.00
40	Alambre de Amarre No. 18	Compra por Cotización	Fondos transferencias/Alcaldía/Comunidad	feb-10	4,360.50
41	Grava 1/2"	Compra por Cotización	Fondos transferencias/Alcaldía/Comunidad	feb-10	105,375.00
42	Arena de Motastepe	Compra por Cotización	Fondos transferencias/Alcaldía/Comunidad	feb-10	60,000.00
43	Asfalto Líquido R-C-250	Compra por Cotización	Fondos transferencias/Alcaldía/Comunidad	feb-10	833,175.00
44	Material Cero Clase A	Compra por Cotización	Fondos transferencias/Alcaldía/Comunidad	feb-10	25,080.00
45	Ripio	Compra por Cotización	Fondos transferencias/Alcaldía/Comunidad	feb-10	2,000.00
46	Perlines 2"x4"x1/8	Compra por Cotización	Fondos transferencias/Alcaldía/Comunidad	feb-10	159,500.00
47	Cajas metálicas de 10.13 M (5"x6"x14")	Compra por Cotización	Fondos transferencias/Alcaldía/Comunidad	feb-10	113,050.00
48	Lámina prepintada estructural cal. 26	Compra por Cotización	Fondos transferencias/Alcaldía/Comunidad	feb-10	80,500.00
49	Golosos Treflres para techo 2"	Compra por Cotización	Fondos transferencias/Alcaldía/Comunidad	feb-10	76,620.00
50	Soldadura 7011x1/8"	Compra por Cotización	Fondos transferencias/Alcaldía/Comunidad	feb-10	17,040.00
51	Anticorrosivo rojo	Compra por Cotización	Fondos transferencias/Alcaldía/Comunidad	feb-10	129,960.00
52	Diluyente	Compra por Cotización	Fondos transferencias/Alcaldía/Comunidad	feb-10	21,650.00
53	Perlines 2"x4"x1/16"	Licitación por Registro	Fondos transferencias/Alcaldía/Comunidad	feb-10	1410,048.00
54	Zinc Ondulado Cal 26x12	Licitación Pública	Fondos transferencias/Alcaldía/Comunidad	feb-10	6648,700.00
55	Zinc liso cal. 26x8"	Compra por Cotización	Fondos transferencias/Alcaldía/Comunidad	feb-10	493,200.00
56	Compra de 01 Camión para el módulo	Licitación Restringida	Fondos transferencias/Alcaldía	abr-10	1201,750.00
57	Compra de 20 Mz de terreno para lotificar	Licitación Pública	Transferencias/Alcaldía	abr-10	3016,750.00
58	Vestuario y uniformes al personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	abr-10	282,976.00
59	Papelería impresa	Compra por Cotización	Fondos Propios	feb-10	553,421.00
60	Reparaciones menores para 30 viviendas comunidad Isiqui Sub zona San pedro Isiqui	Compra por Cotización	Alcaldía/Comunidad	feb-10	150,000.00
61	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	Compra por Cotización	Alcaldía	mar-10	123,000.00

(Adquisiciones 2010 al amparo de la ley 622) (f) Lic. Francisco Ramón Valenzuela Blandón, Alcalde de Estelí.

Reg. 1364 - M. 9052773 - Valor C\$ 285.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE CONDEGA

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010

La Alcaldía Municipal de Condega, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 11,477,360.00	
1	Construcción de letrinas en el Casco Urbano	Compra por Cotización	Transferencia de Gobierno Central	11/02/2010
2	Construcción de letrinas en el Casco urbano	Compra por Cotización	Transferencia de Gobierno Central	11/02/2010
1	Construcción de Cunetas en distintos barrios Juanita V	Licitación por Registro	Transferencia de Gobierno Central	11/02/2010
2	Construcción de Cunetas en distintos barrios Juanita V	Licitación por Registro	Transferencia de Gobierno Central	11/02/2010
3	II Etapa del Parque Central	Licitación por Registro	Transferencia de Gobierno Central	15/02/2010
4	II Etapa del Parque Central	Licitación por Registro	Transferencia de Gobierno Central	15/02/2010
5	II Etapa terminal de Buses	Licitación por Registro	Transferencia de Gobierno Central	15/02/2010

6	II Etapa terminal de Buses	Licitación por Registro	Transferencia de Gobierno Central	15/02/2010
7	Contrapartida FOMAV Reparación de Calles Urbanas	Licitación por Registro	Transferencia de Gobierno Central	14/04/2010
8	Contrapartida para viviendas Bo. Valle de Jesús	Licitación por Registro	Transferencia de Gobierno Central	
3	Fortalecimiento Institucional	Compra por Cotización	Transferencia de Gobierno Central	26/02/2010
4	Fortalecimiento Institucional	Compra por Cotización	Transferencia de Gobierno Central	12/05/2010
9	Construcción de letrinas en las Comunidades de Daray	Licitación por Registro	Transferencia de Gobierno Central	23/06/2010
10	Construcción de letrinas en las Comunidades de Daray	Licitación por Registro	Transferencia de Gobierno Central	23/06/2010
11	Reparación de Caminos Rurales Laguna de los Hemán	Licitación por Registro	Transferencia de Gobierno Central	23/06/2010
12	Construcción y Reparación de Casas Comunes en el	Licitación por Registro	Transferencia de Gobierno Central	13/10/2010
5	Mantenimiento del Vertedero Municipal	Compra por Cotización	Transferencia de Gobierno Central	02/03/2010
13	Construcción de 3Kms. De Camino Rodeo de Pire	Licitación por Registro	Transferencia de Gobierno Central	13/10/2010
6	Construcción de 2Kms. De Camino Guayucalí - Yuluca	Compra por Cotización	Transferencia de Gobierno Central	13/10/2010
7	Contrapartida a Proyectos Varios	Compra por Cotización	Transferencia de Gobierno Central	
1	Ampliación de Sistemas de Agua Comunidad de Venec	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/07/2010
2	Construcción de Mini Acueducto Comunidad San Pedro	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/07/2010
3	Reparación de Sistemas de Agua Comunidad Potrerillo	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2010
4	Reparación de Sistemas de Agua Comunidad Arenales	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2010
5	Ampliación y Reparación de la Casa Comunal Comunid	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/07/2010
6	Ampliación de Sistemas de Agua en la Comunidad El B	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/07/2010
7	Construcción de Puente Peatonal en la Comunidad El B	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/08/2010
8	Reparación de Puente Peatonal en la Comunidad Aren	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/08/2010
9	Reparación de Casa Comunal en la Comunidad Hondu	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/08/2010
10	Reparación de Sistema de Agua en la Comunidad de R	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/08/2010
11	Fondos de Contraparte a Proyectos Diversos en todo e	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/09/2010
14	Contrapartida FOMAV, Manto. Periódico de 6.9km de C	Compra por Cotización	Transferencia de Gobierno Central	
BIENES			C\$ 3,448,811.00	
8	Compra de Zinc para Plan Techo Casco urbano	Compra por Cotización	Transferencia de Gobierno Central	12/02/2010
14	Compra de zinc Plan Techo Rural	Licitación por Registro	Transferencia de Gobierno Central	12/02/2010
9	Compra de Terreno para Escuela San Ramón	Compra por Cotización	Transferencia de Gobierno Central	14/07/2010
10	Compra de Terreno para Pozo en Ducuale y terreno pa	Compra por Cotización	Transferencia de Gobierno Central	14/07/2010
12	Compra de refrescos para actividades	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/01/2010
13	Compra de refrescos para actividades	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2010
14	Papel de Escritorio y carton	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/07/2010
15	Papel de Escritorio y carton	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/11/2010
16	Producto de artes graficas	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/01/2010
17	Producto de artes graficas	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2010
18	Producto de artes graficas	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/07/2010
19	Productos elaborados en papel o carton	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/11/2010
20	Productos elaborados en papel o carton	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/01/2010
21	Calzado y artículos de cuero y pieles	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2010
22	Calzado y artículos de cuero y pieles	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/07/2010
23	Compra de Llantas y neumaticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/11/2010
24	Compra de Llantas y neumaticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2010
25	Otros productos de cuero y caucho	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/07/2010
26	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/01/2010
27	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2010
28	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/07/2010
29	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/11/2010
30	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/01/2010
31	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2010
32	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/07/2010
33	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/11/2010
34	Acetite	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/01/2010
35	Acetite	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2010
36	Acetite	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/07/2010
37	Acetite	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/11/2010
38	Líquido de frenos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2010
39	Líquido de frenos	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/07/2010
40	Refrigerantes y Líquido de Baterías	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2010
41	Refrigerantes y Líquido de Baterías	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/07/2010
42	Abonos y fertilizantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2010
43	Abonos y fertilizantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/07/2010
44	Tintes, pinturas y colorantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/01/2010
45	Productos Sintéticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/07/2010
46	Productos Sintéticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/07/2010
47	Otros Productos Químicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/03/2010
48	Otros Productos Químicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/07/2010
49	Otros Productos Químicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2010
50	Otros Productos Químicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/11/2010
51	Útiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/03/2010
52	Útiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/06/2010
53	Útiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/09/2010
54	Repuestos y accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/03/2010
55	Repuestos y accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/07/2010
56	Repuestos y accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2010
57	Repuestos y accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/11/2010
58	Productos sanitarios y útiles domésticos y de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/03/2010
59	Productos sanitarios y útiles domésticos y de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/07/2010
60	Productos sanitarios y útiles domésticos y de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2010
61	Productos sanitarios y útiles domésticos y de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/11/2010
62	Productos Elaborados de metal	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/03/2010
63	Productos Elaborados de metal	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/07/2010

64	Herramientas Menores	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2010
65	Herramientas Menores	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/11/2010
CONSULTORIAS			C\$ 40,000.00	
11	Levantamiento topográfico de las calles donde se cons	Compra por Cotización	Transferencia de Gobierno Central	12/02/2010
SERVICIOS GENERALES			C\$ 58,000.00	
66	Alimentos para capacitaciones u otras	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/02/2010
67	Alimentos para capacitaciones u otras	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/11/2010
68	Elaboracion de Prendas de Vestir(Uniformes)	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/03/2010
69	Elaboracion de Prendas de Vestir(Uniformes)	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/07/2010

(f) Lic. Jairo Arce Avilés, Alcalde Municipal de Condega. (f) Marisol Ramos Ramos, Resp. Unidad de Adquisiciones.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. No.1783 – M. 8845874 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 451, Tomo VIII, Partida 4978 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARIA ELISA SOZA NICARAGUA natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, quince de noviembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 1784- M.- 8845809 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVIII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 024 en el Folio 024 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 024 . Hay una foto en la parte superior derecha. El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MARIA FABIOLA QUEZADA MONTERREY, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 024, Folio 024, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de septiembre del año 2008.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua,

seis de septiembre del año dos mil ocho. Firma Ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello.”

En conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diecinueve de noviembre del año dos mil nueve. -Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 1785 - M.- 8845817 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XV de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 002 en el Folio 002 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 002. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

AURORA ISABEL ALDANA TORRES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil siete. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Mayling Lau Gutiérrez. Secretaria General. Firma Ilegible. Licenciada María Jesús Fuentes Fraile. Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 002, Folio 002, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua ocho de septiembre del año 2007.” Firma Ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico”: Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de septiembre del año dos mil siete. Firma Ilegible. Licenciado. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de septiembre del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 1786 - M.- 8845819 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XV de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 008 en el Folio 008 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 008. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

JAIRO MARCELO ORDÓÑEZ CHAMORRO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciado en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil siete. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Mayling Lau Gutiérrez. Secretaria

General. Licenciada María Jesús Fuentes Fraile. Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 008, Folio 008, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua ocho de septiembre del año 2007". Firma ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico": Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de septiembre del año dos mil siete. Firma ilegible Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de septiembre del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 1787 – M. 8845871 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura se inscribió mediante Número 143 Página 143 Tomo I, el Título a nombre de:

MARJORIE ESTEFANI SILVARUIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los siete días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Presidente Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General: Ph. D. Alina Sálomon Santos., Director de Registro: MBA. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 07 de noviembre del 2008. Firma ilegible, Secretario General.

Reg. 1788 – M. 8845821 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Sesenta, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Autónoma de Chinandega"**. **POR CUANTO:**

JESUS RENE ESPINOZA CAMPOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Alvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

En conforme. Chinandega, diecisiete de junio del año dos mil nueve., Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 1789 – M. 8845823 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica

que la Página 061 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF:CC:EE:AA: que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

YAKELI DEL CARMEN GONZALES BETANCOURTH, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 05 de agosto del 2008. Firma ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 1790 – M. 8845847 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 51, Página 116, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

BUENAVENTURA ARCE SANCHEZ, natural de San Juan Cinco Pinos, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil tres. Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila. (f) Ilegible. Responsable Registro Académico Central.

Reg. 1791 – M. 8845837 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Registro Académico Central de Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que bajo el No 00092, Pagina 008, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, que dice: **"La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos"** **POR CUANTO:**

YOYCIE ELIZABETH SOZA SANCHEZ, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera por la facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a), en Psicología** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad: Fanor Avendaño S, El Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez. (f) Pastora de Fátima Tenorio López, Directora de Registro Académico Central.

Reg. 1792 – M. 8845834 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas "María Guerrero" UNACAD, certifica que en el Folio No. 014,

Asiento N° 245 Tomo # 1, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas, que el Departamento de Admisión lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS”. POR CUANTO:**

YELBA MARIA GONZALEZ BETANCOURTH, Natural de Somotillo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Aduanas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 07 días del mes de noviembre del 2009. Rector de la Universidad: Msc. Juan Alegría Guerrero. Secretario General: Lic. Mario Antonio Alegría.

Es conforme a los siete días de noviembre del 2009. (f) Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General. UNACAD

Reg. 1793 – M. 8845787 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No 170 Página No 86, Tomo No. II del libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

YAMILETH DEL CARMEN REYES LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil nueve. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 102 Página No. 52, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

YAMILETH DEL CARMEN REYES LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección de Operaciones y Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio de 2009. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 1799 – M. 8845896 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 216, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANGELICA MARIA GAMEZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 12 de octubre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1800 – M. 8845940 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 928, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA MARTHA ADILIA OCON MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Administración Funcional de Empresas e Instituciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2009. Directora.

Reg. 1801 – M. 8845910 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 226, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ILEANA MERCEDES GURDIAN VALLE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 12 de marzo del 2009. Directora.

Reg.1802 – M. 8845904 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 73, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ANA DEL CARMEN ABURTO CANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. El Secretario General, Nivea González R

Es conforme. Managua, dos de febrero del 2005. Director.

Reg.1803 – M. 8845920 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 253, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

AMILCAR GARCIA SANTANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 12 de agosto de 2009. Director.

Reg. 1804 – M. 8845941 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 331 Tomo V Partida 992 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MARTHA ADILIA OCON MORENO, natural de Santo Tomás, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, treinta de septiembre del dos mil cuatro. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 1805 – M. 8845929 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 370, Tomo IX, Partida 6233 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

JORGE LUIS REYES SOLANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, once de enero del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 1806 – M. 8845912 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 367, Tomo IX, Partida 6224 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

GRISelda BRILLIZ BALTODANO GONZALEZ, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, once de enero del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 1807 – M. 8845926 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 003, Tomo V, Partida 009 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

RITA DEL CARMEN SANDIGO CALERO, natural de Diría, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil tres.”. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. El Secretario General Lidya Ruth Zamora R,N MSN

Es conforme. Managua, dos de septiembre del 2003. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 1808 – M. 8845908 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 066, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

IRVING JOSE GONZALEZ PINELL, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 19 de enero del año 2010. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 1809 – M. 8845923 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 071, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

JAVIER ENRIQUE MOLINA MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 19 de enero del año 2010. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 1810 – M. 8845890 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 021, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

GABRIELAINESPAVONMONTIEL, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Ingeniería en Sistemas Informáticos. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniera en Sistemas Informáticos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 19 de enero del año 2010. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 1811 – M. 8845893 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 069, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

YURI EDIXIA MAIRENA BENAVIDES, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 19 de enero del año 2010. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 1812 – M. 8845906 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 065, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

JEYME TATIANAHERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 19 de enero del año 2010. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 1813 – M. 8845886 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página Número 125, Asiento 260, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ELIZABETH DEL CARMEN HERRERA TALAVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector, Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General., Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Lic. Sergio Calero Jaime, Directo de Registro y Control Académico.

Reg. 1814 – M. 8845885 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página Número 125, Asiento 260, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MAGDA IRENE ARAUZ PERALTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Lic. Sergio Calero Jaime, Directo de Registro y Control Académico.

Reg. 1815 – M. 8845884 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página Número 125, Asiento 260, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DIANA LIZETH MENESES GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Lic. Sergio Calero Jaime, Directo de Registro y Control Académico.

Reg. 1816- M 8845935 - Valor C\$ 95.00

REPOSICIÓN DE TÍTULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado reposición de Título de **Licenciado en Economía**, extendido por esta Universidad el 25 de enero de mil novecientos ochenta y ocho, a nombre de **SERGIO ALONSO GOMEZ ROCA**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, 25 de enero del año dos mil diez. Atentamente, Nivea González Rojas, Secretaria General.

Reg. 1817 – M. 8845933 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo 1, Página 013, Línea 220 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

NUBIA ROSA ARAGON MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre de dos mil seis. Rector Presidente. Lic. Anibal Lanuza Rodríguez., Secretario General. Lic. Efraín Mayorga Condega., Director de Registro. Lic. Sergio Altamirano Aráuz.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de diciembre de 2006. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Registro Académico.

Reg. 1818.- M. 8845913- Valor C\$. 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vicerrector Académico del Instituto de Estudios e Investigación Jurídica, certifica que en el folio 176, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: El Rector del Instituto de Estudios e Investigación Jurídica Considerando que:

JULIO CESAR NAVARRETE MARTINEZ, Natural del Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos y evaluaciones establecidas en la normativa de estudios de postgrados según las disposiciones vigentes, se extiende por tanto el: Diploma de **Postgrado en Derecho Constitucional con mención en Justicia Constitucional y Derechos Humanos**,

En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, 21 de diciembre de 2009. El Rector: Mario A. Houed Vega, El Secretario General: Silvio A. Grijalva Silva, No. De Registro: IIP-037-2009.

Este Diploma, conforme al art. 4 de la Ley 604/2006, goza de reconocimiento legal nacional e internacional, Es conforme Managua, República de Nicaragua, veintiuno de diciembre del año dos mil nueve. (f) Prof. Msc. Francisco Emilio Enríquez Cabistan.

Reg. 1819 – M. 8845888 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 048, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

CAROLINA ISABEL VANEGAS SOLORZANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada En Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico. Lic. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Lic. Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente

en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil nueve. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 1848 – M. 9052001 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 484, Tomo VIII, Partida 5076 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

ARYERIS DEL SOCORRO ALVAREZ LOPEZ, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dieciocho de noviembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 1849 – M. 8845979 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 305, Tomo IX, Partida 6038 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

DUNIA MARLENE RIVAS DUARTE, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veinte de noviembre del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. 4604 - M. 9063543 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

Managua, 22 de marzo del 2010

El suscrito Secretario de la Junta Directiva de la CENTRAL NICARAGUENSE DE VALORES, S.A., por este medio cita a todos los accionistas de la referida sociedad a Junta General de Accionistas Ordinaria, que tendrá lugar a las 5:00 P.M el día martes veintisiete de abril del dos mil diez en las oficinas de la misma, localizadas en el segundo piso del Centro Financiero Lafise.

Los puntos de agenda son los siguientes:

- 1) Informe del Presidente de la Junta Directiva
- 2) Informe de la Gerencia General
- 3) Informe del Vigilante
- 5) Informe de Director de SIPAR LD/FT
- 6) Aprobación de los Estados Financieros Auditados al 31 de Diciembre del 2009
- 7) Elección de Junta Directiva
- 8) Nombramiento de Vigilante
- 9) Estrategia de adecuación del capital de CENIVAL de acuerdo a lo establecido en la Ley del Mercado de Capitales.
- 10) Asuntos Varios

Leonel Arguello Ramírez, Secretario.

Reg. 4608. – M. 9063645. – Valor C\$ 285.00

CANCELACION Y REPOSICION DE CERTIFICADO DE ACCIONES

Se pone en conocimiento del público en general Ecabezado y parte resolutive Sentencia de Cancelación y Reposición de certificado de Acciones solicitada por KPMG PEAT MARWICK NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, dentro del juicio numero 012091-ORM1-2009CV la que integra y literalmente dice: JUZGADO TERCERO CIVIL DE DISTRITO. MANAGUA, UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA. PORTANTO: De conformidad a lo antes consideraciones y Artos. 424, 436, 446 Pr y 81, 91 y 103 de la Ley General de Título Valores, EL SUSCRITO JUEZ RESUELVE: I. Ha lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición de certificado de acciones, promovida por el Licenciado Gerardo Melecio Escorcía Díaz en su carácter con que actúa; en consecuencia, cáncélense y repóngase los certificados de acciones de la entidad mercantil KPMG PEAT MARWICK NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de la siguiente manera: a) certificado Número Uno en el que consta que la sociedad de nacionalidad panameña denominada PROFESIONALES ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL., es propietaria de cuatrocientos noventa y seis acciones suscritas y pagadas; b) Certificado Número Dos en el que consta que el señor RENÉ GONZALEZ es propietario de dos acciones suscritas y pagadas; c) Certificado Número tres, en el que consta que el señor CARLOS KARAMAÑITES es propietario de una acción suscrita y pagada y d) Certificado Número Cuatro en el que consta que el señor ALFREDO ANTONIO ARTELES MENDIETA, es propietario de una acción suscrita y pagada. II. Publíquese esta resolución tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del solicitante. III. Cópiese y Notifíquese.- (f) Juez (f) Srio.- Managua, alas diez y veintiocho minutos de la mañana del veintidós de marzo de dos mil diez.

LIC ANGEL NAPOLEON SANCHEZ RODRIGUEZ., Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua., Secretario 012091-ORM1-2009CV

3-1

Reg. No 337 – M. 8831767 – Valor C\$ 95.00

DECLARATORIA DE HEREDERO

Los señores GUADALUPE, JULIO, ARMANDO JOSE Y SEGUNDA DEL CARMEN, todos de Apellidos BERMUDEZ MANZANAREZ, solicitan ser declarados Herederos Universales de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara se señor Padre don LUIS BERMUDEZ AMADOR (Q.E.P.D.).- Interesados oponerse término legal. Managua, a las nueve y veinte minutos de la mañana del nueve de Diciembre de dos mil nueve. Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua. María Chavez Mendoza, Secretaria de Actuaciones.

3-2